



CURIMINING

**Respuesta a las Comunicaciones OTH 65/2024 y AL OTH 67/2024
de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los
Derechos Humanos**

**PROYECTO
CURIPAMBA – EL DOMO**

Este documento ha sido elaborado en respuesta a las comunicaciones AL OTH 65/2024 y AL OTH 67/2024, notificadas por la Oficina de Procedimientos Especiales de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Su distribución y uso para propósitos distintos a los de este procedimiento especial no están autorizados.



17 de junio de 2024

ÍNDICE DE CONTENIDOS

I. ABREVIATURAS.....	4
II. ANTECEDENTES	4
1. ANTECEDENTES DE LA COMUNICACIÓN AL OTH 65/2024 Y AL OTH 67/2024.....	4
2. ORGANIZACIÓN DE ESTA RESPUESTA EN RELACIÓN CON LAS ALEGACIONES.....	4
III. DESARROLLO	5
3. SOBRE CURIMINING S.A Y EL DESARROLLO DEL PROYECTO CURIPAMBA – EL DOMO	5
4. SOBRE EL LICENCIAMIENTO AMBIENTAL DEL PROYECTO CURIPAMBA – EL DOMO	7
4.1 Etapas del licenciamiento ambiental en la normativa ambiental ecuatoriana.....	7
4.2 Recuento del licenciamiento ambiental del proyecto Curipamba – El Domo ⁸	
5. SOBRE LA APLICACIÓN DE LA CONSULTA AMBIENTAL PARA EL PROYECTO CURIPAMBA – EL DOMO	11
5.1 La consulta ambiental en el Ecuador.....	11
5.2 La aplicación y garantía de la consulta ambiental en el proyecto Curipamba – El Domo.....	12
5.2.1 Consideraciones generales.....	12
5.2.1.1 Sujeto consultado o titular del derecho.....	12
5.2.1.2 Sujeto obligado o consultante	23
5.2.1.3 Acompañamiento de la Defensoría del Pueblo.....	24
5.2.1.4 Oportunidad de la consulta ambiental en Curipamba – El Domo ²⁶	
5.2.2 Fase informativa.....	27
5.2.2.1 Visita previa.....	27
5.2.2.2 Convocatoria a la fase informativa.....	28
5.2.2.3 Ejecución de la fase informativa	30
5.2.2.3.1 Centro de Información Pública	32
5.2.2.3.2 Talleres	36
5.2.2.3.3 Asambleas informativas	39

5.2.2.4	Incidente registrado en la fase informativa de la consulta ambiental.....	40
5.2.3	Fase consultiva	44
5.2.3.1	Convocatoria fase consultiva	45
5.2.3.2	Desarrollo asamblea consultiva	45
5.2.3.3	Principales resultados de la fase consultiva	45
6.	SOBRE LA APARENTE CRIMINALIZACIÓN A DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DEL MEDIO AMBIENTE EN EL CANTÓN LA NAVES.....	49
7.	SOBRE LOS PROCESOS DE DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS EJECUTADOS POR CURIMINING S.A Y LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS CON OCASIÓN DEL PRINCIPIO RECTOR NRO. 31.....	63
8.	SOBRE LA NO VINCULACIÓN SOCIETARIA, COMERCIAL O DE OTRO TIPO CON LA COMPAÑÍA MINERA LA PLATA S.A	64

I. ABREVIATURAS

a. Normativas

CRE:	Constitución de la República del Ecuador
COAm:	Código Orgánico del Ambiente
RCOAm:	Reglamento al Código Orgánico del Ambiente
COIP:	Código Orgánico Integral Penal
Escazú:	Acuerdo Regional Sobre Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe

b. Instituciones u organismos estatales

MAATE:	Ministerio del Ambiente Agua y Transición Ecológica
MEM:	Ministerio de Energía y Minas
FGE:	Fiscalía General del Estado

c. Varias

EIA:	Estudio de Impacto Ambiental
PMA:	Plan de Manejo Ambiental
CIP:	Centro de Información Pública

II. ANTECEDENTES

1. ANTECEDENTES DE LA COMUNICACIÓN AL OTH 65/2024 Y AL OTH 67/2024

El día 18 de abril de 2023, ADVENTUS MINING CORPORATION y SALAZAR RESOURCES LIMITED LTD recibieron las comunicaciones Nro. AL OTH 65/2024 y Nro. AL OTH 67/2024.

El día ADVENTUS MINING CORPORATION acusó de recibo de la comunicación y designó, en conjunto con SALAZAR RESOURCES LIMITED LTD a CURIMINING S.A para efectos de presentar la respuesta a la comunicación solicitada por la Oficina de Procedimientos Especiales del Alto Comisionado de las Naciones Unidas.

2. ORGANIZACIÓN DE ESTA RESPUESTA EN RELACIÓN CON LAS ALEGACIONES

Las alegaciones que contienen las comunicaciones Nro. AL OTH 65/2024 y Nro. AL OTH 67/2024 en relación con el proyecto minero Curipamba – El Domo son cuatro. La respuesta

a cada una de ellas se desarrolla desde un enfoque sistémico y descriptivo pues obedecen, en su mayoría, a un proceso de consulta ambiental de gran densidad.

Alegación 1: Ministerio del Ambiente otorgó la licencia ambiental al proyecto Curipamba – El Domo pese a oposición y conflicto social.

Respuesta alegación 1: encuéntrase en el acápite 5. *Sobre la Aplicación del Proceso de Consulta Ambiental para el Proyecto Curipamba – El Domo.*

Alegación 2: convocatoria al proceso de consulta ambiental fue realizada únicamente por redes sociales y a los actores afines al desarrollo del proyecto.

Respuesta alegación 2: encuéntrase en el acápite 5. *Sobre la Aplicación del Proceso de Consulta Ambiental para el Proyecto Curipamba – El Domo.*

Alegación 3: durante el proceso de consulta ambiental 13 personas fueron heridas y dos personas arrestadas.

Respuesta alegación 3: encuéntrase en el acápite 5. *Sobre la Aplicación del Proceso de Consulta Ambiental para el Proyecto Curipamba – El Domo.*

Alegación 4: seis defensores de la naturaleza fueron acusados por CURIMINING del delito de asociación ilícita y condenados a tres años de prisión.

Respuesta alegación 4: encuéntrase en el acápite 6. *Sobre la Aparente Criminalización a Defensores de los Derechos Humanos y del Medio Ambiente en el Cantón Las Naves.*

III. DESARROLLO

3. SOBRE CURIMINING S.A Y EL DESARROLLO DEL PROYECTO CURIPAMBA – EL DOMO

CURIMINING S.A es una compañía ecuatoriana cuyo giro de negocio es el desarrollo de proyectos mineros en todas sus fases. Su filosofía corporativa se fundamenta en aportar valor a las zonas de influencia construyendo un futuro sostenible¹.

CURIMINING S.A desarrolla sus actividades en base a títulos de concesión minera otorgados por el Estado ecuatoriano las que, en conjunto, se denominan proyecto Curipamba, a saber:

¹ <https://curimining.com/>

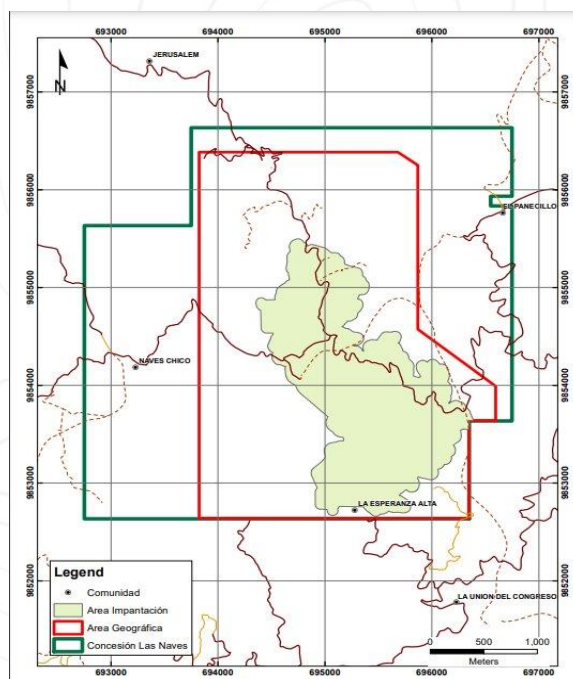
Tabla Nro. 1 – Concesiones mineras otorgadas a CURIMINING S.A.

Concesión	Código	Modalidad concesional	Régimen minero
Las Naves	200508	Minerales metálicos	Mediana minería
Las Naves 1	200627	Minerales metálicos	Pequeña minería
Las Naves 2	200628	Minerales metálicos	Pequeña minería
Las Naves 3	200629	Minerales metálicos	Pequeña minería
Las Naves 5	700885	Minerales metálicos	Pequeña minería
Jordán 1	700918	Minerales metálicos	Pequeña minería
Jordán 2	200652	Minerales metálicos	Pequeña minería

Fuente: CURIMINING S.A.

Únicamente en la concesión minera llamada Las Naves², con código 200508, es donde se tiene previsto el desarrollo del proyecto minero Curipamba – El Domo. A propósito de esa concesión minera, para las fases de explotación y beneficio, se realizó el proceso de consulta ambiental por parte del **MAATE**, como se explica a lo largo de este documento.

Mapa Nro. 1 – Concesión minera Las Naves, con código 200508.



Fuente: CURIMINING S.A.

² El título de concesión minera Las Naves, con código catastral 200508, fue otorgado el 18 de febrero del 2003, e inscrito el 12 de marzo de 2003, por el Estado ecuatoriano a favor del Sr. Iván Wilson Leiva Santillán. El Sr. Iván Wilson Leiva Santillán, con fecha de 9 de junio de 2005, cedió los derechos mineros sobre dicha concesión minera a favor de AMLATMINAS S.A; y, esta última, con fecha de 05 de octubre de 2006, cedió los derechos mineros a favor de CURIMINING S.A.

Una aproximación general a las características de la concesión minera Las Naves, con código 200508, nos enseña que:

Tabla Nro. 2 – Características de la concesión minera Las Naves.

Concesión minera "Las Naves"	
Fase	Extensión del periodo de evaluación económica del yacimiento
Régimen minero	Mediana minería
Tipo de explotación	Cielo abierto por bancos descendentes
Superficie de la concesión	1.458 Ha (100%)
Superficie del área geográfica³	859,18 Ha (59% del área de la concesión)
Superficie de implantación⁴	290,15 Ha (20% del área de la concesión)
Ubicación	Provincia de Bolívar, cantón Las Naves, parroquia Las Naves.

Fuente: CURIMINING S.A.

Es dable subrayar que la concesión minera Las Naves, con código 200508, donde se encuentra el proyecto Curipamba-El Domo, no interseca ni colinda con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Patrimonio Forestal Nacional o zonas intangibles⁵.

4. SOBRE EL LICENCIAMIENTO AMBIENTAL DEL PROYECTO CURIPAMBA – EL DOMO

4.1 Etapas del licenciamiento ambiental en la normativa ambiental ecuatoriana

El COAm dispone que cualquier proyecto que pueda causar riesgo o impacto ambiental deberá someterse al sistema de manejo ambiental y a la normativa⁶. Además, indica que el objeto de la regularización ambiental es la autorización o no de proyectos, obras o actividades considerando sus características particulares y la magnitud de sus impactos o riesgos ambientales⁷.

Esto último es de especial relevancia pues, la legislación ecuatoriana, establece un tipo de autorización y procedimiento para el nivel de impacto ambiental que puede causar determinado proyecto. Así, según el RCOAm, un proyecto, obra o actividad de bajo impacto

³ Según las definiciones del RCOAm es el: “área o espacio físico en la cual se presentan los posibles impactos ambientales, como producto de la interacción del proyecto, obra o actividad con el ambiente”.

⁴ Según las definiciones del RCOAm es el: “área o espacio físico en la cual se construirá el proyecto, obra o actividad.”

⁵ Esto se determinó por la autoridad ambiental nacional a través de certificado de intersección Nro. MAE-SUIA-RA-DZDG-2021-00403 de 04 de noviembre de 2021

⁶ Art. 162, COAm.

⁷ Art. 172, COAm.

ambiental deberá obtener un registro ambiental y, por el contrario, un proyecto, obra o actividad de mediano y alto impacto ambiental deberá obtener una licencia ambiental⁸.

Para los propósitos de este documento, conviene destacar el procedimiento de licenciamiento ambiental al cual se sometió el proyecto Curipamba – El Domo, habida cuenta de la legislación ambiental.

El RCOAm, en su Art. 436, establece los siguiente cuatro etapas para obtener una licencia ambiental: **(etapa 1)** Pronunciamiento técnico del estudio de impacto ambiental; **(etapa 2)** Pronunciamiento del proceso de mecanismos de participación ciudadana; **(etapa 3)** Presentación de póliza y pago de tasas administrativas; y, **(etapa 4)** Resolución administrativa.

4.2 Recuento del licenciamiento ambiental del proyecto Curipamba – El Domo

Ahora repasaremos, brevemente, cómo estas cuatro etapas se cumplieron para obtener la licencia de explotación y beneficio del proyecto Curipamba – El Domo.

4.2.1 Etapa 1: pronunciamiento técnico del estudio de impacto ambiental

El 04 de noviembre de 2021 CURIMINING registró en el SUIA, con código Nro. MAAE-RA-2021-413310, el proyecto “Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Maneo Ambiental del Proyecto Minero Curipamba El Domo Bajo Régimen de Mediana Minería Para Las Fases de Explotación y Beneficio”.

El 27 de mayo de 2022, luego de la revisión técnica, el MAATE emitió a través de oficio Nro. MAATE-SCA-2022-0011-O el pronunciamiento técnico favorable para el “Estudio De Impacto Ambiental Y Plan De Manejo Ambiental Del Proyecto Minero Curipamba El Domo Bajo Régimen De Mediana Minería Para Las Fases De Explotación Y Beneficio”.

Imagen Nro. 1 – Pronunciamiento técnico favorable.

Al respecto; y, sobre la base del informe técnico Nro. MAAE-SCA-DRA-2022-000052 del 27 de mayo de 2022, así como del Informe Técnico Nro. MAAE-DB-2022-HEFC-001 de 05 de mayo de 2022, remitido por la Dirección de Bosques, se establece que el **“ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO MINERO CURIPAMBA EL DOMO BAJO RÉGIMEN DE MEDIANA MINERÍA PARA LAS FASES DE EXPLOTACIÓN Y BENEFICIO”** ubicado en la parroquia Las Naves, cantón Las Naves, provincia de Bolívar, **CUMPLE** con los requisitos técnicos estipulados en la normativa ambiental aplicable para el proceso de regularización ambiental, razón por la cual, esta Cartera de Estado emite el **pronunciamiento técnico favorable** AL “ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO MINERO CURIPAMBA EL DOMO BAJO RÉGIMEN DE MEDIANA MINERÍA PARA LAS FASES DE EXPLOTACIÓN Y BENEFICIO”, **para la ejecución del Proceso de Participación Ciudadana.**

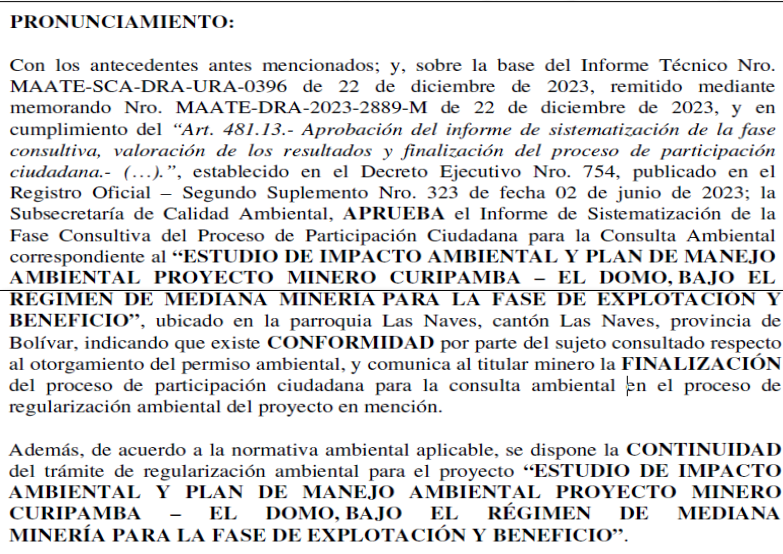
Fuente: Oficio Nro. MAATE-SCA-2022-0011-O

⁸ Art. 426, RCOAm

4.2.2 Etapa 2: pronunciamiento del proceso de mecanismos de participación ciudadana

El 22 de diciembre de 2023, el MAATE, a través de documento Nro. MAATE-SCA-2023-4889-O, aprobó el informe de sistematización de la fase consultiva del proceso de participación ciudadana para la consulta ambiental del proyecto minero Curipamba – el Domo, en el que se pone de manifiesto la conformidad del sujeto consultado.

Imagen Nro. 2 – Aprobación del informe de sistematización de la fase consultiva.

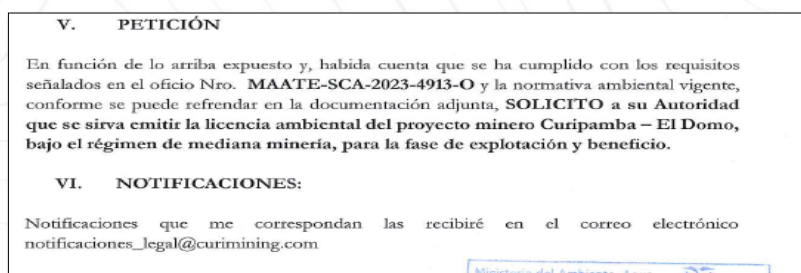


Fuente: Documento Nro. MAATE-SCA-2023-4889-O

4.2.3 Etapa 3: presentación de póliza y pago de tasas administrativas

El 15 de enero de 2024, CURIMINING ingresó al MAATE los pagos de tasas administrativas y la póliza de fiel cumplimiento del 100% del plan de manejo ambiental.

Imagen Nro. 3 – Pago de tasas administrativas y póliza de cumplimiento ambiental.



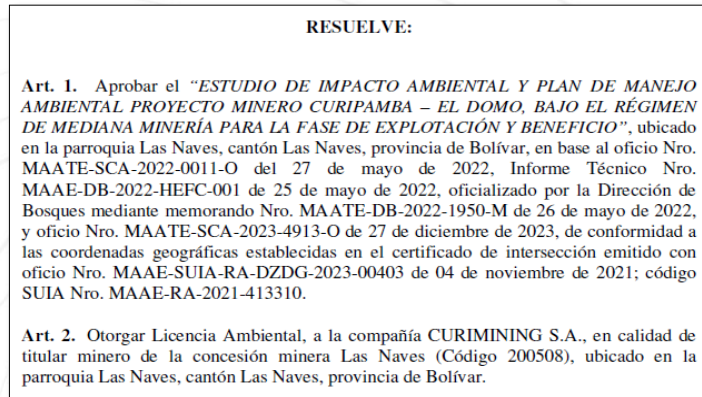
Fuente: CURIMINING S.A.

4.2.4 Etapa 4: resolución administrativa

El 19 de enero de 2024, el MAATE emitió mediante resolución Nro. MAATE-SCA-2024-0003-R la “Licencia Ambiental para las Fases de Explotación y Beneficio simultáneas de

minerales metálicos, bajo el régimen de mediana minería en la concesión minera Las Naves, código 200508, denominado proyecto minero Curipamba-El Domo, ubicado en el cantón Las Naves, provincia de Bolívar”.

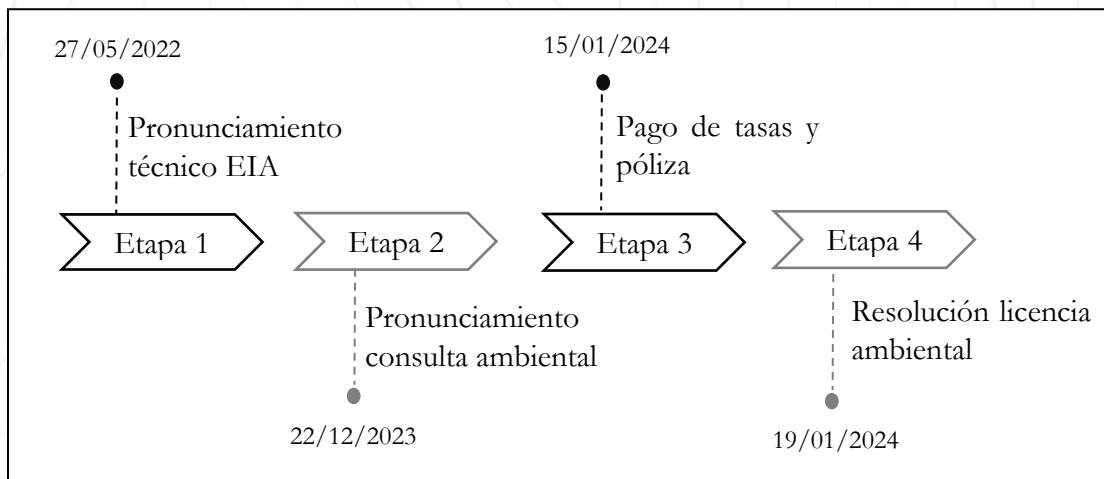
Imagen Nro. 4 – Licencia ambiental para las fases de explotación y beneficio en la concesión minera Las Naves.



Fuente: Resolución Nro. MAATE-SCA-2024-0003-R.

En este cuadro se resumen las fechas y etapas del licenciamiento ambiental del proyecto Curipamba – El Domo:

Cuadro Nro. 1 – Resumen de fechas y etapas del licenciamiento ambiental del proyecto Curipamba-El Domo.



Fuente: CURIMINING S.A.

El tiempo que tardó CURIMINING S.A para obtener la licencia ambiental para el proyecto Curipamba – El Domo fue de 27 meses. Lo relativo a la consulta ambiental se aborda con profundidad en el acápite que sigue.

5. SOBRE LA APLICACIÓN DE LA CONSULTA AMBIENTAL PARA EL PROYECTO CURIPAMBA – EL DOMO

5.1 La consulta ambiental en el Ecuador

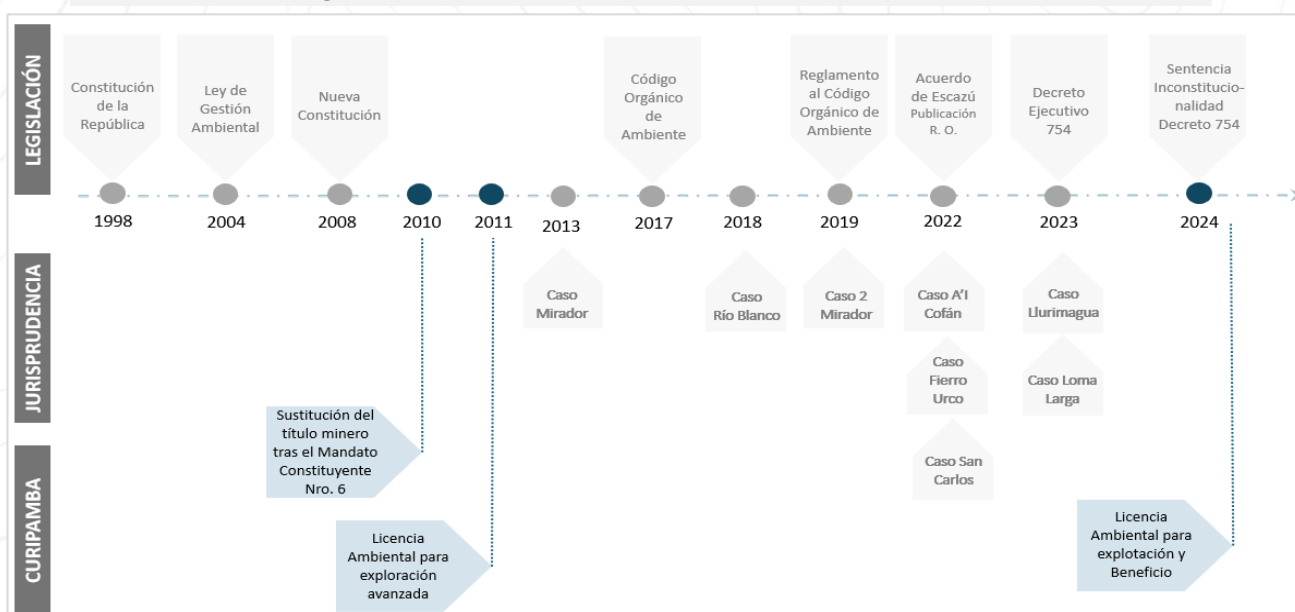
En Ecuador, el desarrollo del derecho a la participación en procesos ambientales comenzó mucho antes de la ratificación del Acuerdo de Escazú. En la Ley de Gestión Ambiental que se expidió al amparo de la Constitución de la República de 1998 se estableció la obligación informar a las personas de forma anticipada al otorgamiento de las autorizaciones ambientales. Y, es precisamente bajo estas regulaciones que el proyecto Curipamba – El Domo obtuvo su primera Licencia Ambiental después de realizar el proceso de información ambiental vigente.

Desde esa época hasta la actualidad, la participación ciudadana para garantizar el derecho a la consulta ambiental ha evolucionado significativamente con la expedición no solo de nuevos cuerpos normativos, sino también de jurisprudencia emitida por la Corte Constitucional del Ecuador y jueces constitucionales de instancia que regulan los principios que deben regir este importante proceso.

El proyecto Curipamba – El Domo es uno de los primeros proyectos mineros en los que se realiza el proceso de consulta ambiental tomando en consideración el más reciente desarrollo normativo y jurisprudencial y aplicando, de manera directa, los estándares internacionales relacionados con la participación.

Tal es así que, a lo largo de este documento se demostrará como el proceso de consulta ambiental realizado por el MAATE en el proyecto Curipamba – El Domo, lejos de ser un mero trámite, se constituyó en un verdadero ejercicio de democracia directa en el que participaron las personas del área de influencia directa e indirecta.

Imagen Nro. 5 – Desarrollo del derecho a la consulta ambiental.



Fuente: Ordenamiento jurídico ecuatoriano

5.2 La aplicación y garantía de la consulta ambiental en el proyecto Curipamba – El Domo.

5.2.1 Consideraciones generales

5.2.1.1 Sujeto consultado o titular del derecho

El sujeto consultado en la consulta ambiental, lo ha dicho la Corte Constitucional del Ecuador, es “la comunidad o comunidades, independientemente de su etnicidad, cuyo medio ambiente pueda ser afectado por cualquier decisión o autorización estatal”⁹.

El RCOAm, por su parte, aterriza el criterio constitucional de sujeto consultado mencionado que aquella se determinará a través del área de influencia social directa¹⁰, es decir, donde se manifiestan de forma directa los impactos ambientales generados por el desarrollo del proyecto, obra o actividad. En suma, la normativa ecuatoriana indica que la zona de influencia directa de un proyecto obra o actividad es la que debe, obligatoriamente, ser la titular de la consulta ambiental, no así la zona de influencia indirecta.

En el caso de Curipamba – El Domo, la consulta ambiental se realizó tanto en la zona de influencia directa (Naves Chico, El Panecillo, Selva Alegre, Esperanza Alta, Esperanza Baja, y Jerusalén¹¹) como en la zona de influencia indirecta (Las Naves urbano).

5.2.1.1.1 Determinación del área de influencia directa e indirecta del proyecto Curipamba – El Domo

Determinar el área de influencia de un proyecto, obra o actividad, es un asunto que está establecido en la normativa ambiental a partir de los estudios de impacto ambiental. Uno de los requisitos que debe contener ese estudio técnico es el análisis de varios criterios y componentes ambientales para determinar las zonas de influencia del proyecto obra o actividad¹².

El responsable de elaborar el estudio de impacto ambiental es un consultor acreditado¹³ por el MAATE quien, junto con el operador del proyecto, son responsables solidarios por la veracidad de la información del EIA.

No obstante, la participación del MAATE es la más decisiva, porque es esta entidad del medio ambiente la que, luego de la revisión técnica del EIA, podrá observarlo, rechazarlo o aprobarlo. De modo que la determinación recae, en definitiva, sobre la autoridad ambiental nacional. En Curipamba – El Domo esto sucedió cuando se emitió el pronunciamiento técnico favorable del EIA, como fue expuesto en el punto 4.2.1 de esta respuesta.

⁹ Párr. 274, sentencia 1149-19-JP/21, Corte Constitucional del Ecuador.

¹⁰ Art. 466, RCOAm.

¹¹ Como se verá en lo posterior, esta localidad rechazó desde el inicio el proceso de consulta ambiental.

¹² Art. 179 y Art. 180 del COAm.

¹³ Para el proyecto Curipamba-El Domo el consultor acreditado fue ENTRIX LATIN AMERICA, una empresa de gran reconocimiento y experiencia en el aspecto medioambiental.

La determinación de la zona de influencia de un proyecto es un asunto que demanda especialización y el empleo de herramientas científicas, razón por la cual el sistema ambiental en el Ecuador, y en otras partes del mundo, está encargado a un consultor acreditado por el Estado.

Los criterios que se emplean para la determinación de una zona de influencia tanto directa como indirecta son los mismos, a saber: ubicación geográfica, modelamiento de componentes ambientales, límites político-administrativos, niveles de integración social y características del proyecto.

Esto quiere decir que, metodológicamente, la zona de influencia indirecta no es el descarte de localidades que no están en la zona de influencia directa sino, por el contrario, son aquellas que resultan del modelamiento de todos los criterios antes descritos.

Vale mencionar, además, que los componentes ambientales que se analizan para determinar una zona de influencia, directa o indirecta, están en sintonía en el concepto de medio ambiente, lo cual es de capital relevancia toda vez que la consulta ambiental gira en torno a la población cuyo medio ambiente pueda ser afectado¹⁴.

Los componentes ambientales consisten en los siguientes aspectos: **físico** (aire, hidrología y calidad de agua superficial, ruido, calidad de suelo, geología y geomorfología); **biótico** (flora, fauna terrestre, fauna acuática); y, **social** (unidades individuales y colectivas).

Cada uno de estos componentes tiene un alcance distinto. Así, por ejemplo, en la modelación de ruido, la zona de influencia directa se circunscribe únicamente a dos localidades: Naves Chico y Esperanza Alta. Sin embargo, para afirmar que son seis localidades las de influencia directa, se recurre a una técnica conocida como álgebra de mapas, en la cual se suman todas las localidades de influencia directa del proyecto a partir del resultado de modelamiento de los componentes físico, biótico y social.

Finalmente, otra consideración previa tiene que ver con la minería en particular, puesto que la determinación del sujeto de consulta no se lo hace considerando los límites que abarcan la concesión polígono minero. De hecho, como se verá en los gráficos posteriores, algunas de las localidades de influencia directa de Curipamba – El Domo están por fuera del polígono minero de la concesión minera Las Naves. A continuación, se abordan cada uno de los componentes ambientales:

5.2.1.1.1 Componente físico

5.2.1.1.1.1 Aire¹⁵

Para determinar el área de influencia directa respecto a la calidad de aire se considera todas las etapas del proyecto y las emisiones a la atmósfera proveniente de fuentes: (i) fijas y (ii)

¹⁴ Párr. 275, sentencia 1149-19-JP/21, Corte Constitucional del Ecuador.

¹⁵ Punto 7.1.2.1.1 del Estudio de Impacto Ambiental de Curipamba-El Domo

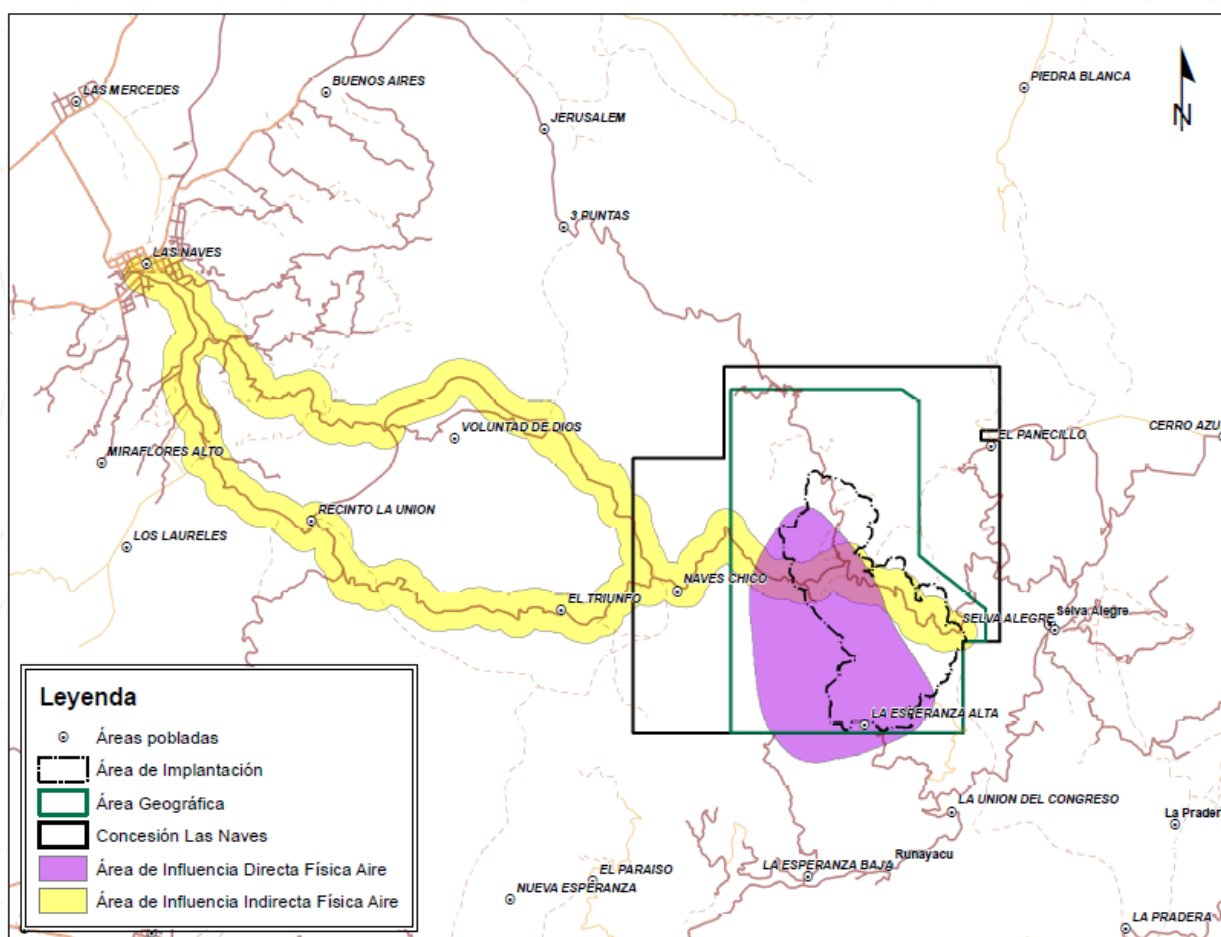
móviles, las cuales a su vez están determinadas, entre otras, por las actividades de voladura en el tajo abierto de mina, erosión eólica, tránsito de vehículos.

En particular, se analizan las concentraciones determinadas en la normativa ambiental que responden a CO, NO₂, SO₂ y Material Particulado (PM) para concentraciones máximas horarias, octohorarias, diarias y máximas promedio anuales, a fin de compararlas con los límites de inmisión permisibles.

La metodología empleada se conoce como “modelo de dispersión de contaminantes” que está fundamentada, a su vez, en un procedimiento establecido en el *Screening Procedures for Estimating the Air Quality Impact of Stationary Sources*, una Guía de Implementación de AERMOD y el TULSMA.

En el caso del proyecto Curipamba – El Domo, la modelación determinó que el área de influencia directa de emisiones atmosféricas abarca una superficie de **376,35 Has** tal como se aprecia en el siguiente mapa:

Mapa Nro.2 - Área de influencia directa respecto a la calidad de aire.



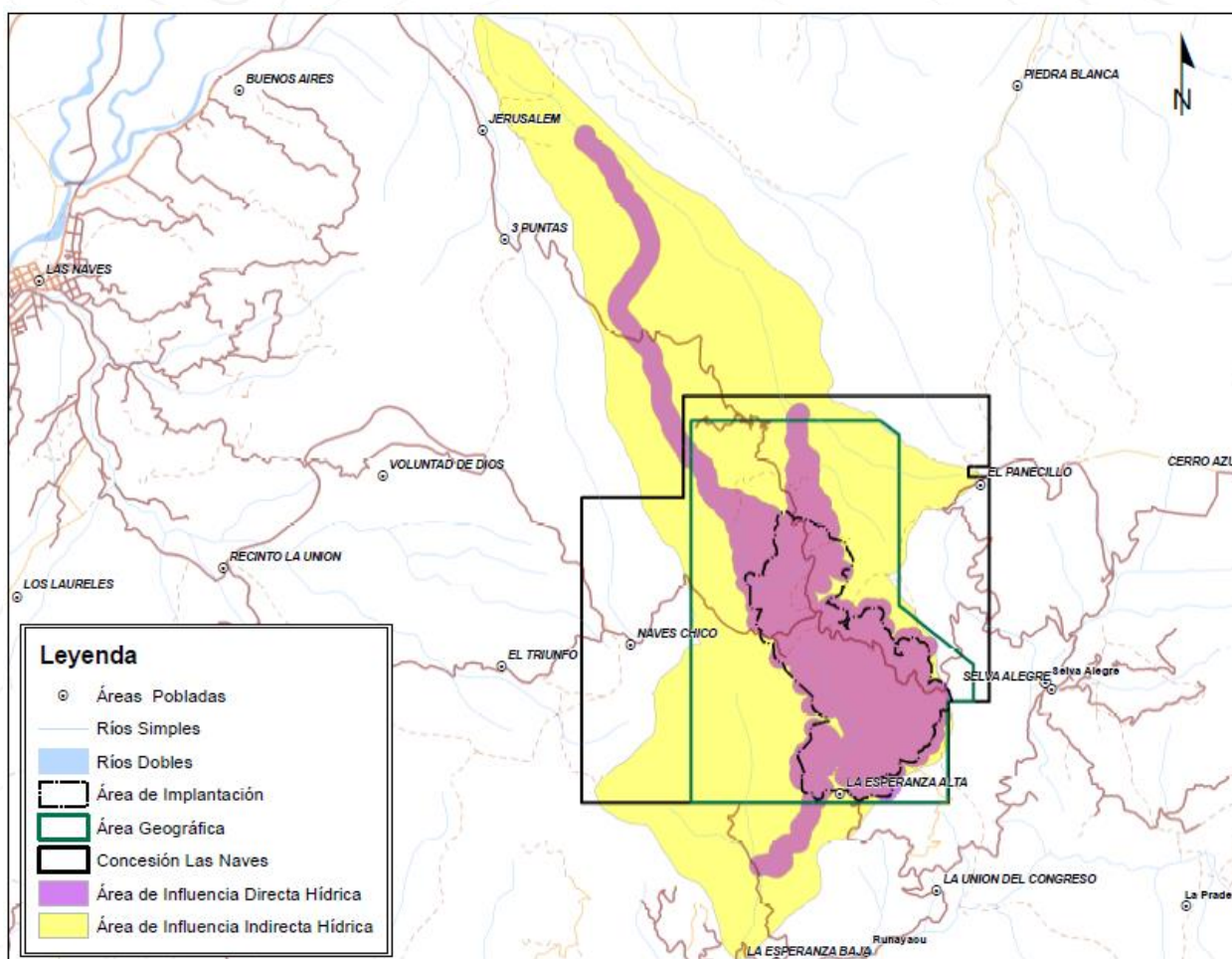
Fuente: Estudio de Impacto Ambiental proyecto Curipamba-El Domo.

5.2.1.1.1.2 Hidrología y Calidad de Agua Superficial¹⁶

Para determinar el área de influencia directa respecto a la hidrología y calidad de agua superficial, se consideran todas las etapas del proyecto y las siguientes variables técnicas: modificación de patrones naturales de drenaje, acarreo de sedimentos, cauces que intersecan con la zona de implantación o infraestructura a construirse, puntos y parámetros de descarga, zonas de protección de 100 m de la normativa hídrica y captaciones de agua para el proyecto.

En el caso del proyecto Curipamba – El Domo, este análisis determinó que el área de influencia directa de hidrología y calidad de agua abarca una superficie de **508,61 Has** tal como se aprecia en el siguiente mapa:

Mapa Nro.3 - Área de influencia directa respecto a la hidrología y calidad de agua superficial.



Fuente: Estudio de Impacto Ambiental proyecto Curipamba-El Domo.

¹⁶ Punto 7.1.2.1.2 del Estudio de Impacto Ambiental de Curipamba-El Domo

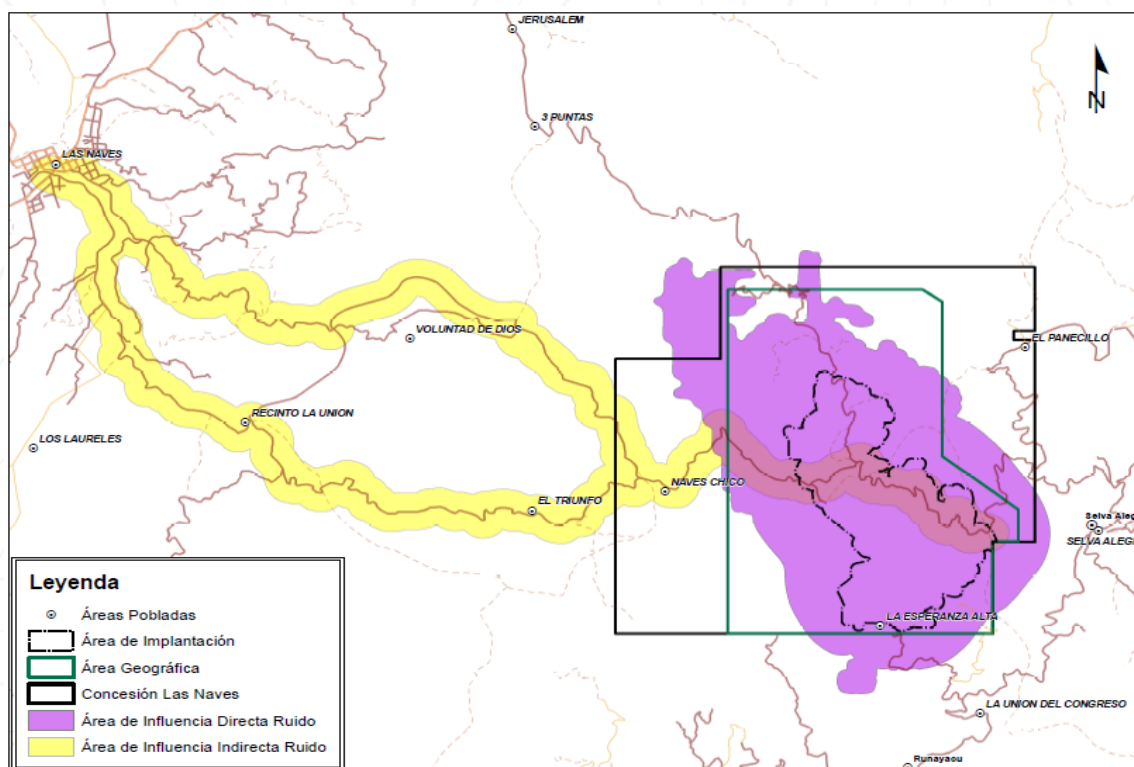
5.2.1.1.1.3 Ruido¹⁷

Para determinar el ruido se recurrió a un modelo matemático basado en la parte 1 y parte 2 de las normas ISO 9613, así como con la asistencia de un software SPM9613. El modelo considera las condiciones climáticas que propagan el ruido y los niveles de ruido por el área del proyecto. El modelo se desarrolló sobre la base del análisis de las condiciones climáticas que intervienen en la propagación del ruido (humedad relativa) y niveles de ruido emitidos y por área del proyecto (peor escenario).

Una vez obtenidos los valores de ruido, juntamente con la distancia desde la fuente, se ajustan estadísticamente estas variables a una ecuación logarítmica, la cual servirá para calcular la reducción del ruido, desde las fuentes hasta una distancia que alcance el valor de ruido de fondo más 10 dB(A).

La determinación del área de influencia directa, en suma, se realizó sobre la base de isolíneas de ruido resultantes del modelamiento. En el caso del proyecto Curipamba – El Domo, la zona de influencia directa abarca un total de **963,45 Has** que resultan de un álgebra de mapas entre las siguientes dos variables: (i) el ruido para actividades diurnas 65dB(A) la superficie de impacto es de 348,15 Has; (ii) y, el ruido para actividades nocturnas 45 dB(A) es de 963,45 Has. En el siguiente mapa se puede observar la zona de influencia directa respecto a ruido:

Mapa Nro.4 - Área de influencia directa respecto al ruido.



Fuente: Estudio de Impacto Ambiental proyecto Curipamba-El Domo.

¹⁷ Punto 7.1.2.1.3 del Estudio de Impacto Ambiental de Curipamba-El Domo

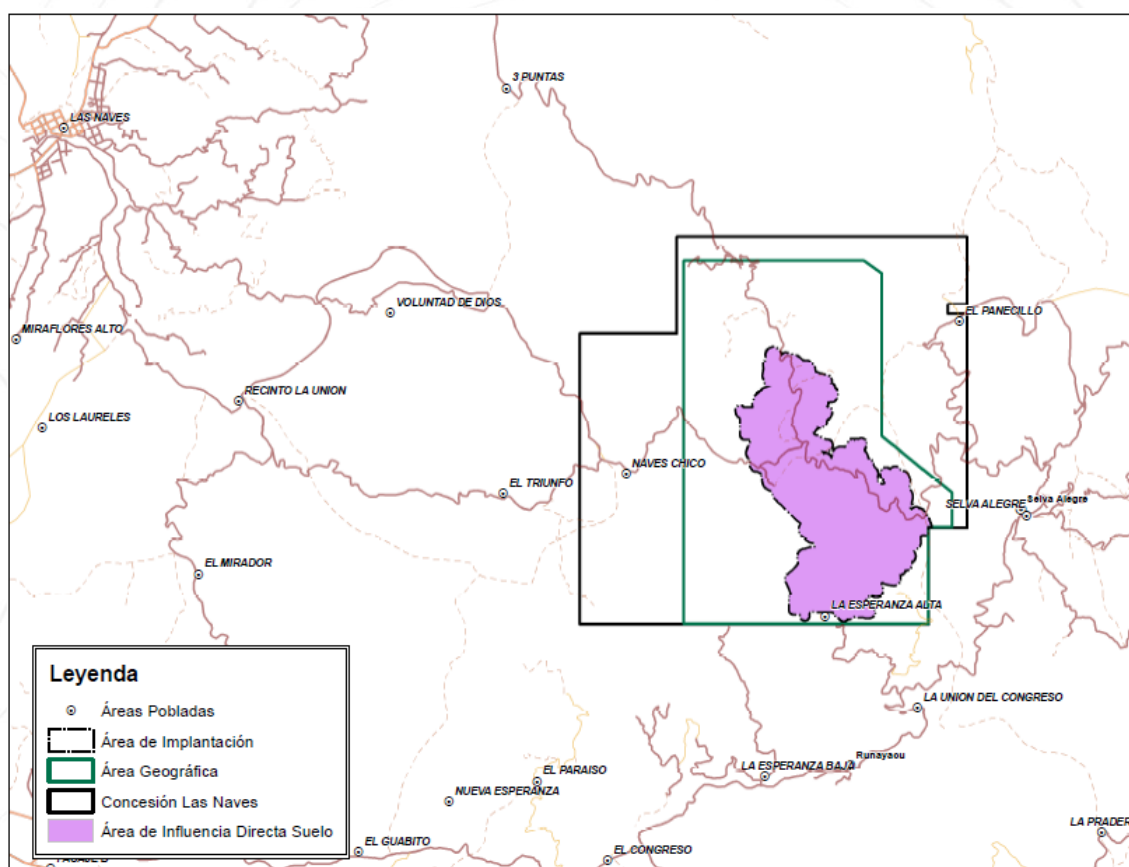
5.2.1.1.1.4 Suelo¹⁸

Para determinar el área de influencia directa respecto a la calidad de suelo, se atiende a la conceptualización de “huella del proyecto”, es decir, el espacio físico que ocupará la implantación de instalaciones y accesos internos con sus respectivos taludes, más el área generada a una distancia de 50m.

Este análisis espacial determinó que el área de influencia directa del proyecto **Curipamba – El Domo** es de 290,15 Has.

En el siguiente mapa se puede observar la zona de influencia directa respecto a suelo:

Mapa Nro. 5 - Área de influencia directa respecto a la calidad del suelo.



Fuente: Estudio de Impacto Ambiental proyecto Curipamba-El Domo.

5.2.1.1.1.5 Geología y Geomorfología¹⁹

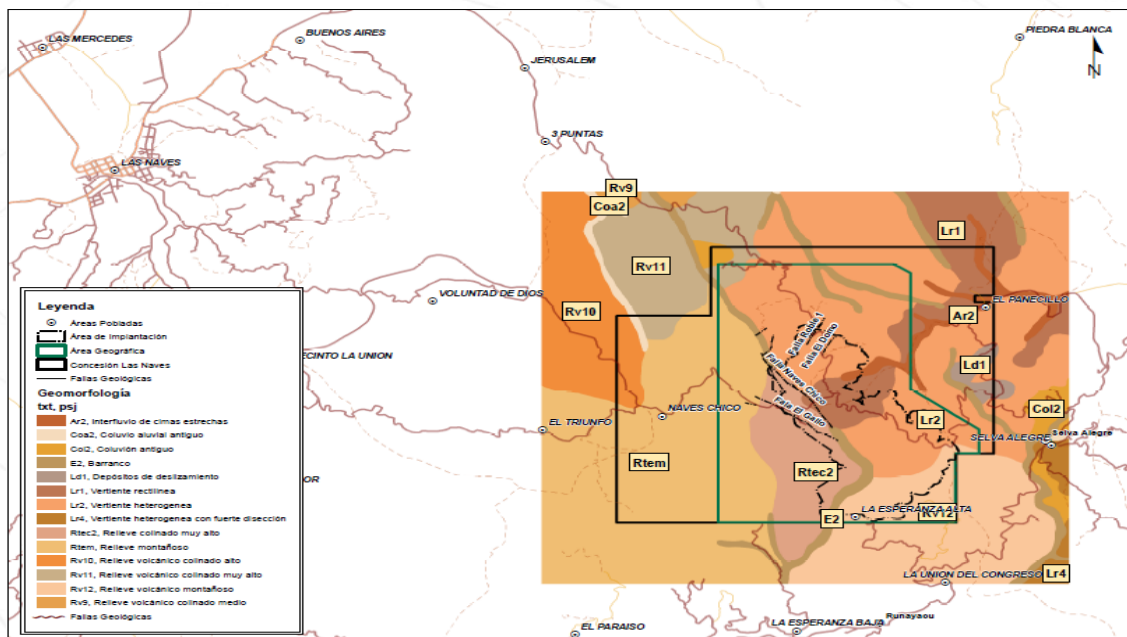
Para determinar el área de influencia directa respecto a la geología y geomorfología, se considera las etapas del proyecto con el espacio físico que ocupará la implantación de las instalaciones o infraestructura, accesos internos con sus respectivos taludes más el área generada a una distancia de 50m.

¹⁸ Punto 7.1.2.1.4 del Estudio de Impacto Ambiental de Curipamba-El Domo

¹⁹ Punto 7.1.2.1.5 del Estudio de Impacto Ambiental de Curipamba-El Domo

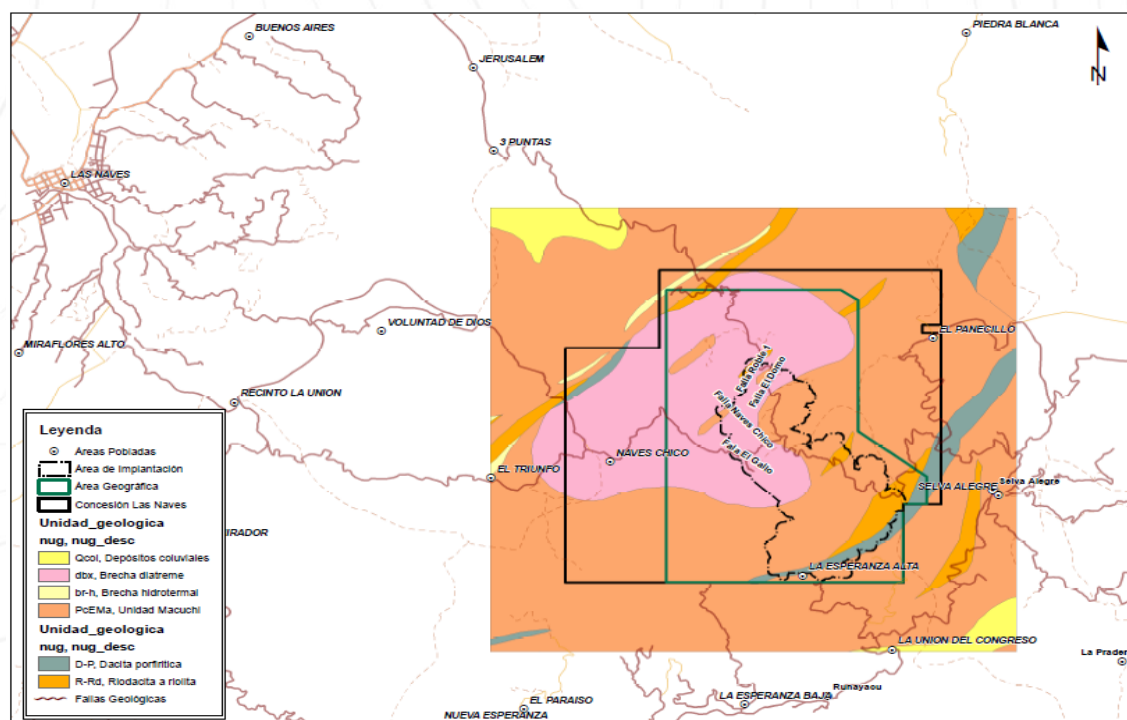
Se determinó que los principales impactos podrán presentarse en el movimiento de suelos en áreas de implantación de infraestructura, así como el incremento de procesos erosivos; otros impactos pueden propiciarse por la interacción de maquinaria pesada y el tratamiento de aguas impactadas o procesos de gestión de combustibles. En los siguientes mapas se puede observar la zona de influencia directa respecto a la geología y geomorfología:

Mapa Nro.6 - Área de influencia directa respecto a la geomorfología.



Fuente: Estudio de Impacto Ambiental proyecto Curipamba-El Domo.

Mapa Nro.7 - Área de influencia directa respecto a la geología.



Fuente: Estudio de Impacto Ambiental proyecto Curipamba-El Domo.

5.2.1.1.1.2 Componente biótico

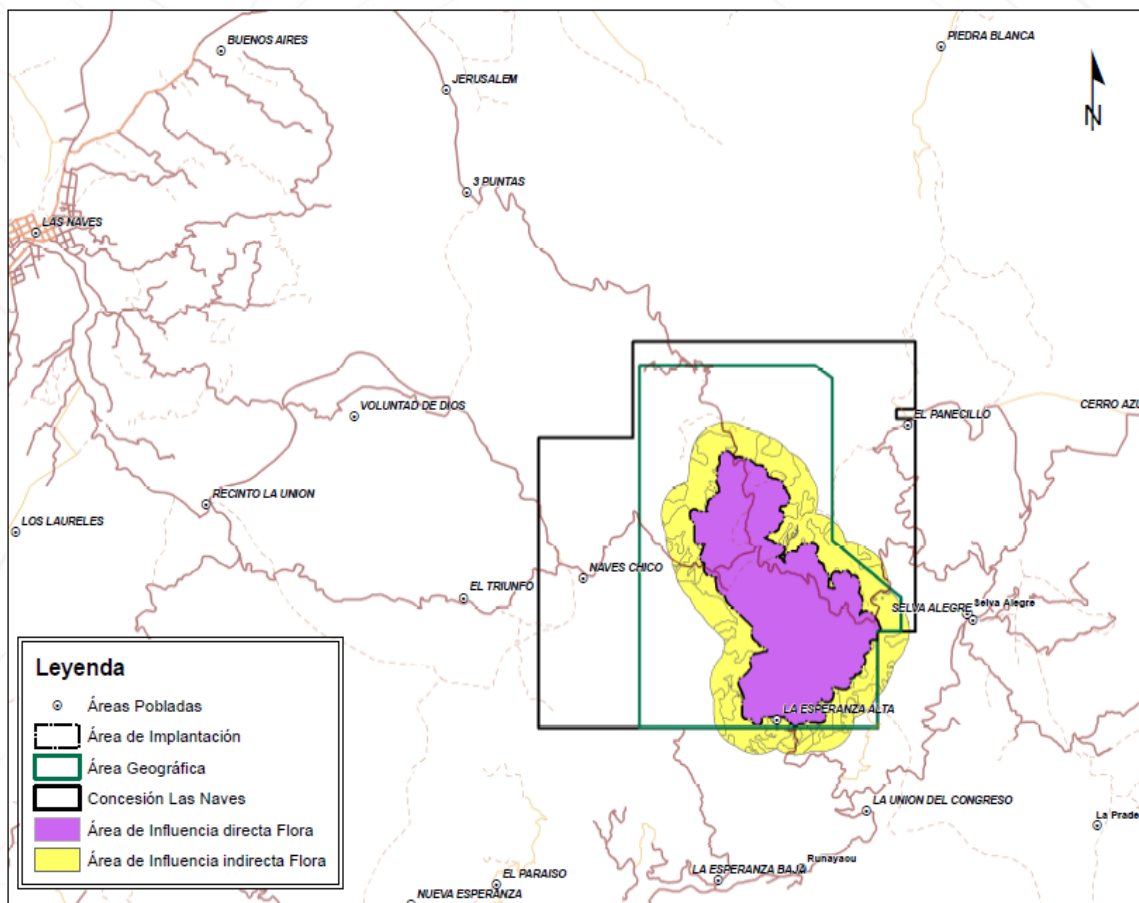
5.2.1.1.1.2.1 Flora²⁰

Para determinar el área de influencia directa respecto al componente flora, se empleó una metodología similar al analizado en el acápite del componente físico suelo. Así, en el caso de la flora se encuentra definido por el espacio ocupado por el área de implantación, en la cual se realizará el desbroce de la cobertura vegetal y nivelación del suelo.

Este análisis espacial determinó que el área de influencia directa del proyecto Curipamba – El Domo en cuanto al componente ambiental de flora abarca una superficie de 290,15 Has

En el siguiente mapa se puede observar la zona de influencia directa respecto a flora:

Mapa Nro.8 - Área de influencia directa respecto al componente biótico flora.



Fuente: Estudio de Impacto Ambiental proyecto Curipamba-El Domo.

²⁰ Punto 7.1.2.2.1 del Estudio de Impacto Ambiental de Curipamba-El Domo

5.2.1.1.1.2.2 Fauna terrestre²¹

Para determinar el área de influencia directa respecto al componente biótico fauna terrestre, primero se realizó un barrido de literatura científica respecto al impacto del ruido sobre los animales, principalmente el informe técnico *Effects of Noise on Wildlife and Other Animals*, 1971, *United States Enviromental Protection Agency* (EPA).

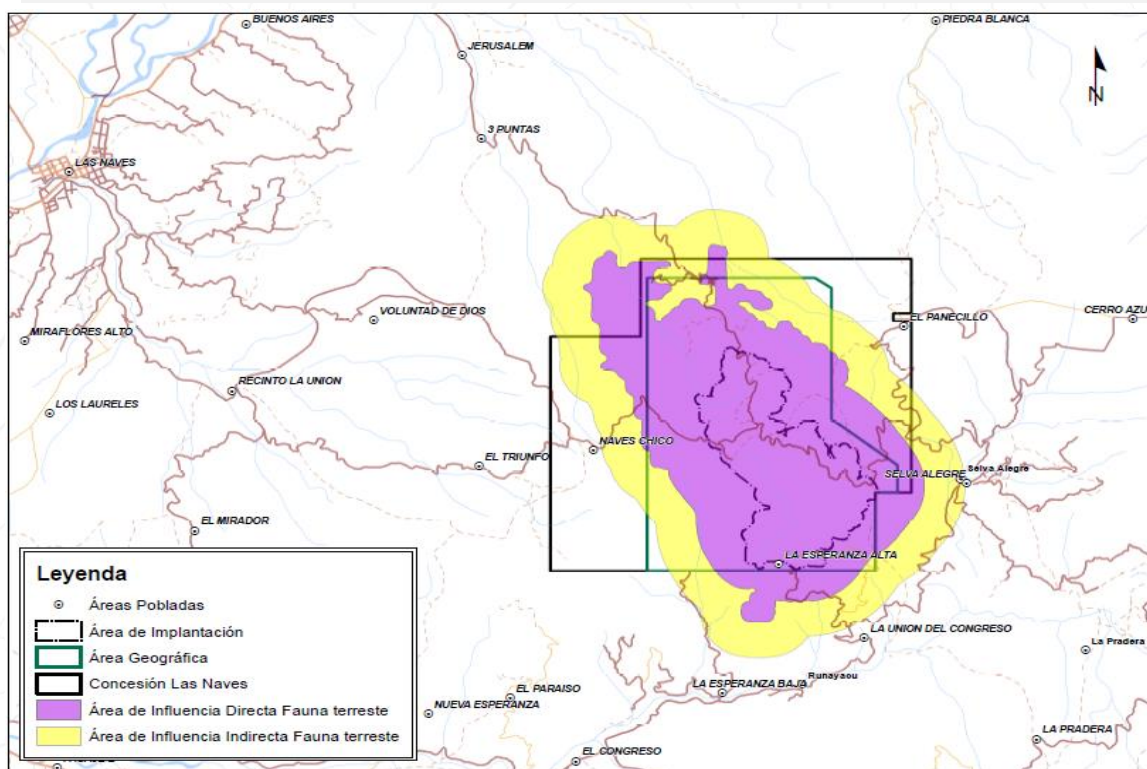
En ese sentido, se concluye que el ruido es un factor relacionado directamente con las actividades que se desarrollarán durante las actividades mineras que debe ser considerado dentro del cálculo del área de influencia directa.

De esta manera, se diferencia el área de influencia directa para cada una de las etapas para el componente fauna, la cual guarda relación con los resultados y criterios establecidos en el acápite del componente físico ruido.

Este análisis determinó que el área de influencia directa del proyecto Curipamba – El Domo en cuanto al componente ambiental de fauna terrestre abarca una superficie de 963,45 Has

En el siguiente mapa se puede observar la zona de influencia directa respecto a fauna terrestre:

Mapa Nro.9 - Área de influencia directa respecto al componente biótico flora.



Fuente: Estudio de Impacto Ambiental proyecto Curipamba-El Domo.

²¹ Punto 7.1.2.2.2 del Estudio de Impacto Ambiental de Curipamba-El Domo

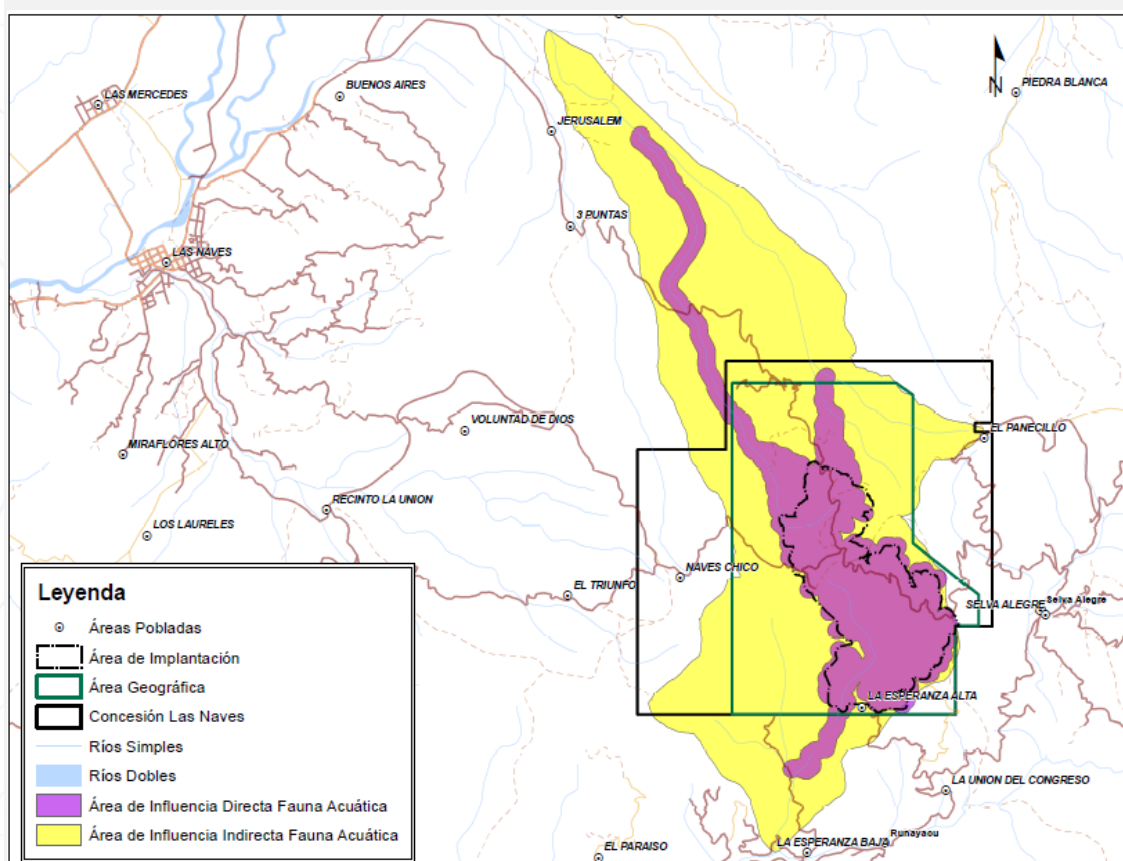
5.2.1.1.1.2.3 Fauna acuática²²

Para determinar el área de influencia directa respecto al componente biótico fauna acuática, se considera el área donde el proyecto podría ocasionar impactos a la calidad del agua debido a la modificación de patrones naturales de drenaje y el acarreo de sedimentos durante el movimiento de tierras, la infraestructura a construirse y, adicional, se consideran las descargas, los cauces que intersecan con el área de interés minero hasta su afluencia a un cuerpo hídrico de mayor caudal y la zona de protección hídrica de 100 m de acuerdo con la normativa hídrica.

Este análisis determinó que el área de influencia directa del proyecto Curipamba – El Domo en cuanto al componente ambiental de fauna acuática abarca una superficie de 508,61 Has.

En el siguiente mapa se puede observar la zona de influencia directa respecto a fauna acuática:

Mapa Nro.10 - Área de influencia directa respecto al componente biótico fauna acuática.



Fuente: Estudio de Impacto Ambiental proyecto Curipamba-El Domo.

²² Punto 7.1.2.2.3 del Estudio de Impacto Ambiental de Curipamba-El Domo

5.2.1.1.1.3 Componente social

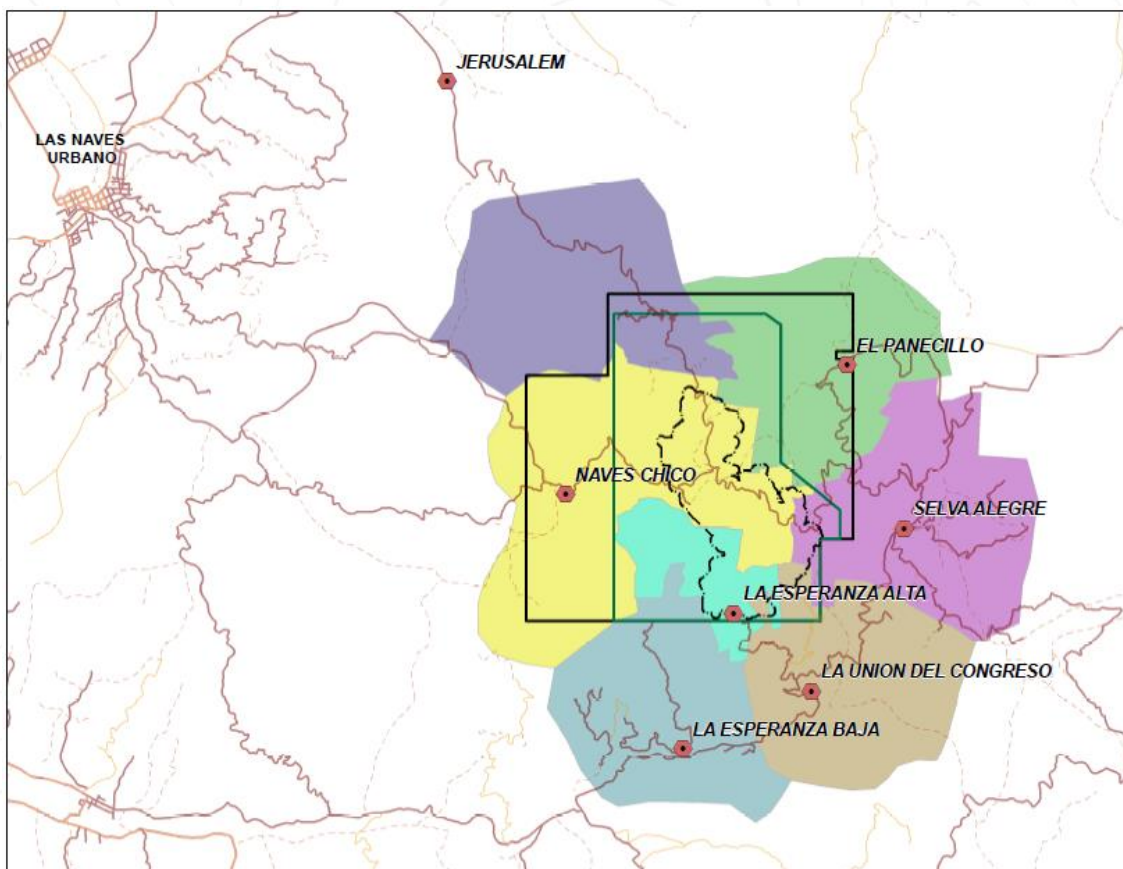
5.2.1.1.1.3.1 Social – Unidades individuales²³

Para determinar el área de influencia directa respecto a las unidades individuales del componente social, se lo realizó considerando la interrelación resultante entre el componente físico, el biótico y los propietarios de terrenos, tal como se aprecia en el siguiente cuadro.

5.2.1.1.1.3.2 Social - Colectivo²⁴

Para determinar el área de influencia directa respecto al nivel colectivo del componente social, se consideran las localidades de primer y segundo orden que abarca el área de influencia física y biótica y las unidades individuales. Esto arrojó como resultado las siguientes localidades con su respectiva superficie: (i) Jerusalén, con 640,46 Has; (ii) El Panecillo con 535,23 Has; (iii) Naves Chico con 876,59 Has; (iv) Selva Alegre con 567,96 Has; (v) La Esperanza Alta con 190,25 Has; (vi) La Esperanza Baja con 528,51 Has; y, (vii) La Unión del Congreso con 552,51 Has.

Mapa Nro.11 - Área de influencia directa respecto al componente social colectivo.



Fuente: Estudio de Impacto Ambiental proyecto Curipamba-El Domo.

²³ Punto 7.1.2.3.1 del Estudio de Impacto Ambiental de Curipamba-El Domo

²⁴ Punto 7.1.2.3.2 del Estudio de Impacto Ambiental de Curipamba-El Domo

5.2.1.1.2 La no presencia de comunidades, pueblos o nacionalidades indígenas.

En el levantamiento de la línea base social del cantón Las Naves constante en el EIA, se concluyó que el 85,71 % de las personas se consideran mestizas, el 13,40 % se autoidentifica como indígena y, el restante, como otras. Esto coincide con los datos del censo nacional realizado por el Gobierno del Ecuador a través del INEC, que indican que, en general, en el cantón Las Naves la población se autoidentifica como mestiza. Sin embargo, esta consideración debe ser analizada en sintonía con los criterios objetivos para identificar pueblos indígenas y tribales según la Guía de Aplicación del Convenio 169 de la OIT y, según éstos, el MAATE en las verificaciones sociales, antropológicas y jurídicas indicó que no se evidencia continuidad histórica, conexión territorial ni condiciones sociales, culturales y económicas propias.

En particular, en el área de influencia directa del proyecto Curipamba-El Domo, no se ha identificado la existencia legal o consuetudinaria de comunidades, pueblos o nacionalidades indígenas, ni de territorios en posesión ancestral.

Esta caracterización es importante porque, en el caso de comunidades, pueblos o nacionalidades indígenas, como ha dispuesto recientemente la Corte Constitucional en la sentencia del caso Nro. 51-23-IN, el derecho que debe ser garantizado para este colectivo es la consulta previa, libre e informada. Por lo tanto, en las zonas de influencia del proyecto Curipamba-El Domo el derecho que se aplicó es la consulta ambiental.

5.2.1.2 Sujeto obligado o consultante

Escazú menciona que la “autoridad competente”²⁵ es la que ejerce poderes y funciones en materia de acceso, generación y divulgación de información ambiental. En esa misma línea, la Constitución del Ecuador menciona que el sujeto consultante, en la aplicación del derecho a la consulta ambiental, será el Estado²⁶.

La consulta ambiental para el proyecto Curipamba – El Domo fue realizada y ejecutada por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica y, los facilitadores ambientales²⁷ que regentaron los mecanismos de información y de consulta, fueron funcionarios públicos de esa entidad.

Como se podrá constatar en el oficio Nro. MAATE-DRA-2023-1296-M, el MAATE designó un equipo multidisciplinario de su departamento de regularización ambiental para la consulta ambiental del proyecto Curipamba – El Domo, a saber: Mgs. Evelyn Alexandra Puga Álvarez, Soc. Josselyn Dayanna Guerrón Ocaña, Ing. Diana Carolina León Cadena, Soc.

²⁵ Art. 1, literal b), definiciones, Acuerdo Regional de Escazú.

²⁶ Art. 398, Constitución del Ecuador.

²⁷ Los facilitadores ambientales, previo a las sentencias 22-18-IN y 1149-19-JP, eran profesionales en libre ejercicio sin relación de dependencia con el MAATE. Desde el Decreto Ejecutivo 754, que reforma el RCOAm, los facilitadores ambientales, por el contrario, son funcionarios públicos vinculados al MAATE.

Pablo David Andrade López, Blga. Paola Cristina Quiñónez Vera, Ing. Diego Armando Aliaga Guevara, Ing. Jorge Ricardo Quinga Quinteros.

Imagen Nro.6 – Designación facilitadores ambientales.

En aplicación del Decreto Ejecutivo Nro. 754 de 31 de mayo de 2023, publicado en el Registro Oficial Nro. 323 de 2 de junio de 2023, con el cual se expidió la reforma al Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, referente al Proceso de Participación Ciudadana para la Consulta Ambiental; por tal motivo la Dirección de Regularización Ambiental procede con la designación oficial como facilitadores en el Proceso de Participación Ciudadana de Consulta Ambiental correspondiente al “*Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Minero Curipamba - El Domo bajo régimen de Mediana Minería para las fases de Explotación y Beneficio*”, mismos que se detallan a continuación:

Proyecto en regularización ambiental	Funcionarios
Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Minero Curipamba - El Domo bajo régimen de Mediana Minería para las fases de Explotación y Beneficio	Josselyn Dayanna Guerrón Ocaña
	Pablo David Andrade López
	Diego Armando Aliaga Guevara
	Jorge Ricardo Quinga Quinteros
	Paola Cristina Quiñónez Vera
	Evelyn Alexandra Puga Alvarez
	Diana Carolina Leon Cadena

Por medio del presente, se realiza la designación de los funcionarios antes descritos para proceder como facilitadores ambientales, los cuales en entero cumplimiento del marco legal vigente establecido para el efecto se proceda con el Proceso de Participación Ciudadana para la Consulta Ambiental del Proyecto Minero Curipamba – El Domo.

Fuente: Oficio Nro. MAATE-DRA-2023-1296-M

5.2.1.3 Acompañamiento de la Defensoría del Pueblo

La presencia de la Defensoría del Pueblo²⁸ en la consulta ambiental es un elemento que consta en la jurisprudencia de la Corte Constitucional. Para efectos de este documento, exponemos este elemento de forma previa a abordar la fase informativa y consultiva del proyecto Curipamba – El Domo.

Como se mencionó, la Corte Constitucional del Ecuador ha señalado que la “consulta ambiental deberá ser efectuada con acompañamiento y vigilancia de la Defensoría del Pueblo, como entidad competente de la protección y tutela de los derechos”²⁹

Por su parte, la normativa ambiental establece que el MAATE notificará a la Defensoría del Pueblo para que delegue a un servidor público para el acompañamiento y vigilancia del

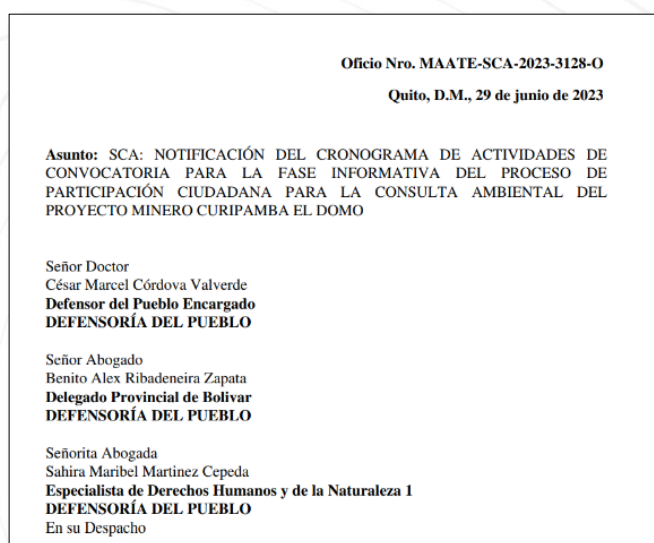
²⁸ En el Ecuador, la Defensoría del Pueblo es un órgano independiente que tiene como misión institucional la prevención y promoción de los derechos humanos y fundamentales.

²⁹ Párr. 285, sentencia 1149-19-JP/21, Corte Constitucional del Ecuador.

proceso de participación ciudadana. Además, señala que falta de atención de este pedido por parte de la Defensoría del Pueblo no será causal de suspensión o nulidad del proceso³⁰.

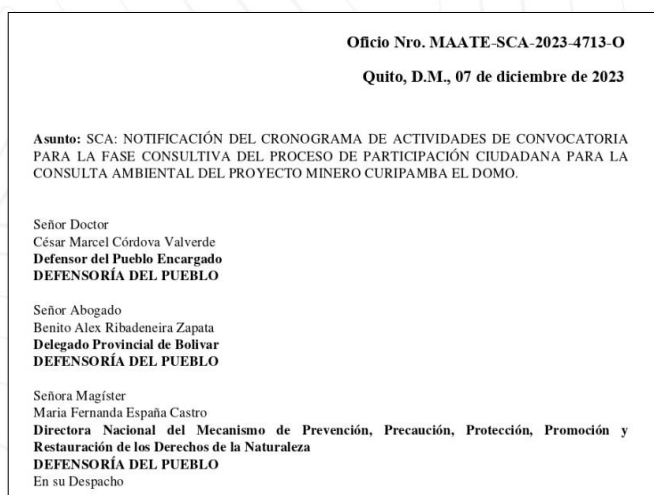
En el caso de la consulta ambiental ejecutada para el proyecto Curipamba – El Domo, el MAATE se reunió previamente con la Defensoría del Pueblo provincial de Bolívar y, posteriormente, realizó la invitación formal para la fase informativa a través del documento Nro. MAATE-SCA-2023-3128-O de 29 de junio de 2023 y, para la fase consultiva, la invitación consta en oficio Nro. MAATE-SCA-2023-4713-O de 07 de diciembre de 2023:

Imagen Nro.7 – Invitación Defensoría del Pueblo para la fase informativa.



Fuente: Documento Nro. MAATE-SCA-2023-3128-O.

Imagen Nro.8 – Invitación Defensoría del Pueblo para la fase consultiva.

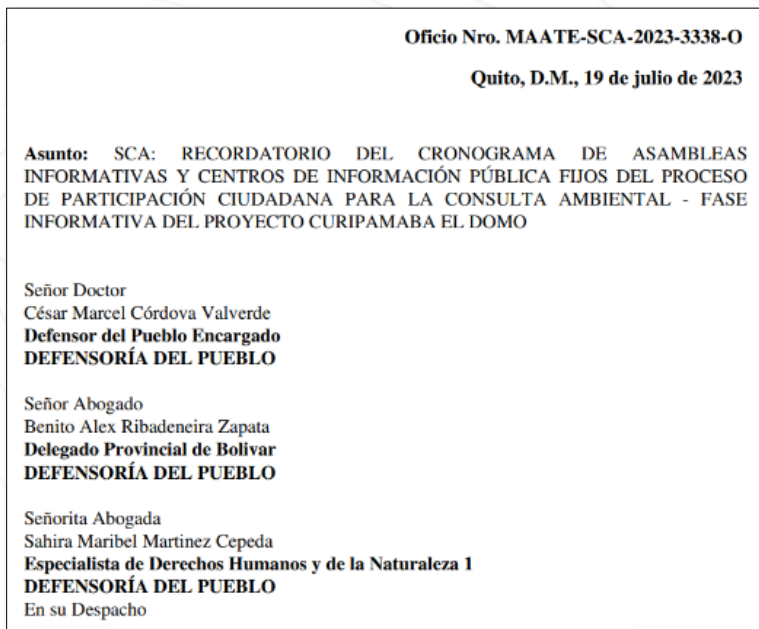


Fuente: Documento Nro. MAATE-SCA-2023-4713-O.

³⁰ Art. 469, RCOAm.

El MAATE, además, envió sendas insistencias a la Defensoría del Pueblo para que pueda acudir a los mecanismos de información, tal como consta en el oficio Nro. MAATE-SCA-2023-3338-O de 19 de julio de 2023.

Imagen Nro.9 – Insistencia Defensoría del Pueblo.



Fuente: Oficio Nro. MAATE-SCA-2023-3338-O.

Luego de aquello, el defensor del pueblo de la provincia de Bolívar, el Dr. Benito Alex Ribadeneria Zapata, asistió y compareció a una de las asambleas consultivas efectuadas en Las Naves urbano, el día 15 de diciembre de 2023, a las 14:00 pm, lo cual quedó registrado en actas del MAATE. Con esto, se demuestra las acciones razonables del MAATE para que la Defensoría del Pueblo participe del proceso de consulta ambiental que, como se dijo, rindió resultado en la fase consultiva.

5.2.1.4 Oportunidad de la consulta ambiental en Curipamba – El Domo

La Constitución del Ecuador dispone que la consulta ambiental se garantizará de forma previa a la emisión de la autorización ambiental. La Corte Constitucional ahondando ha dicho que, para actividades de minería a mediana y gran escala, “la consulta ambiental deberá realizarse al menos antes de la emisión del registro ambiental y antes de la licencia ambiental”³¹.

³¹ Párr. 306, sentencia 1149-19-JP/21, Corte Constitucional del Ecuador.

El criterio dictado por la Corte Constitucional de realizar la consulta ambiental de forma previa a la emisión de la decisión o autorización estatal se acogió plenamente en el caso de Curipamba – El Domo, tal como se explicó en el punto 4.2 de esta respuesta³².

Esto se puede verificar en la cronología misma del proceso de consulta ambiental, así como en el documento Nro. MAATE-2023-4889-O, de 22 de diciembre de 2023, en el cual el MAATE se pronunció respecto al informe de sistematización de la fase consultiva, Nro. MAATE-SCA-DRA-URA-2023-0396. Ahí indicó que, dado que el sujeto consultado, es decir, la zona de influencia directa de Curipamba – El Domo, se ha manifestado en sentido favorable luego del proceso de consulta ambiental, se pudo continuar con el trámite de licenciamiento ambiental.

Una vez que se han explicado y demostrado cómo estos elementos esenciales de la consulta ambiental fueron aplicados en Curipamba – El Domo, se abordará la realización de los mecanismos de información y difusión de la información ambiental.

5.2.2 Fase informativa

De manera general, según la normativa que desarrolla el derecho a la consulta ambiental en el Ecuador, la fase informativa tiene el siguiente itinerario: **(i)** visita previa; **(ii)** convocatoria fase informativa; **(iii)** ejecución de la fase informativa; **(iv)** recepción de opiniones y observaciones; **(v)** informe de sistematización de fase informativa; y, **(vi)** incorporación de opiniones y observaciones; y, **(vii)** aprobación de la fase informativa³³.

La fase informativa en la legislación ecuatoriana, en concordancia con el Art. 5 y 6 de Escazú, tiene por objetivo la entrega y difusión de información ambiental con las localidades de influencia del proyecto, obra o actividad³⁴.

5.2.2.1 Visita previa

La visita previa en las zonas de influencia directa e indirecta del cantón Las Naves, para el proyecto Curipamba – El Domo, se realizó por los facilitadores ambientales del MAATE entre los días 19 de junio de 2023 al 21 de junio de 2023.

En el informe MAATE-SCA-DRA-URA-2023-206 se detallan las actividades y principales conclusiones de la visita previa en las localidades de Esperanza Alta, Esperanza Baja, Naves Chico, El Panecillo, Selva Alegre, Unión del Congreso y Jerusalén.

La visita previa permitió al equipo del MAATE identificar información relevante para planificar los mecanismos de convocatoria y de difusión de la información ambiental desde el enfoque de adecuación cultural.

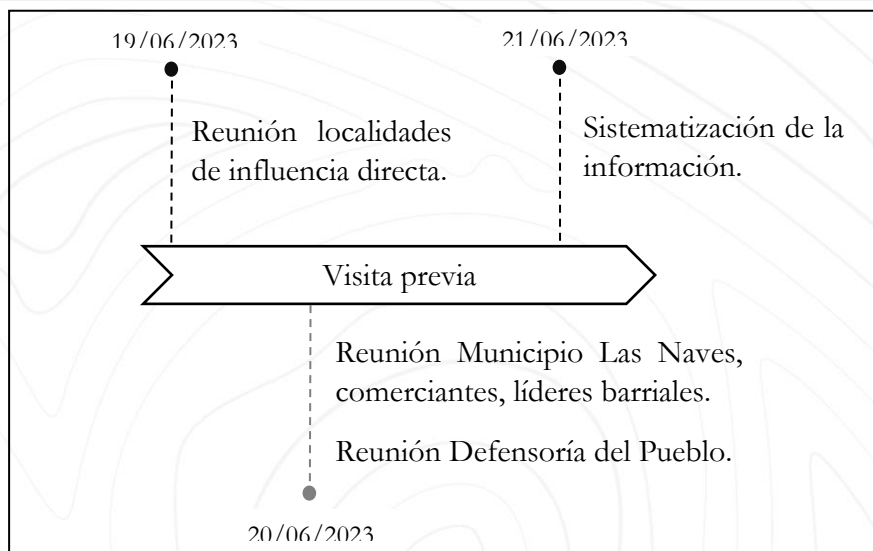
³² Adicional, el Art. 468 del RCOAm establece que la consulta ambiental será previa a la decisión de emitir o no el permiso ambiental.

³³ Sección 5a, Arts. 479 a 481.8, RCOAm.

³⁴ Art. 477, RCOAm.

Además, con la aplicación de entrevistas semiestructuradas, los líderes locales supieron manifestar a los facilitadores ambientales cuáles eran los horarios y lugares más adecuados para que los habitantes de cada localidad asistieran a los centros de información, talleres o asambleas; así como su forma de organización, forma de deliberación, listas de actores sociales u organizaciones y presencia de grupos de atención prioritaria.

Cuadro Nro.2 – Cronología visita previa.



Fuente: Informe MAATE-SCA-DRA-URA-2023-206

Es necesario mencionar que, en todas las localidades de influencia directa, a excepción de Jerusalén, los facilitadores ambientales del MAATE pudieron cumplir el cometido de la visita previa. En efecto, los dirigentes de Jerusalén, el día 19 de junio de 2023, manifestaron en actitud hostil que estaban en contra de cualquier proceso de consulta ambiental para el proyecto Curipamba-El Domo y que no deseaban que se desarrolle la participación en Jerusalén. Así mismo, solicitaron la salida inmediata de los facilitadores ambientales del MAATE³⁵.

5.2.2.2 Convocatoria a la fase informativa

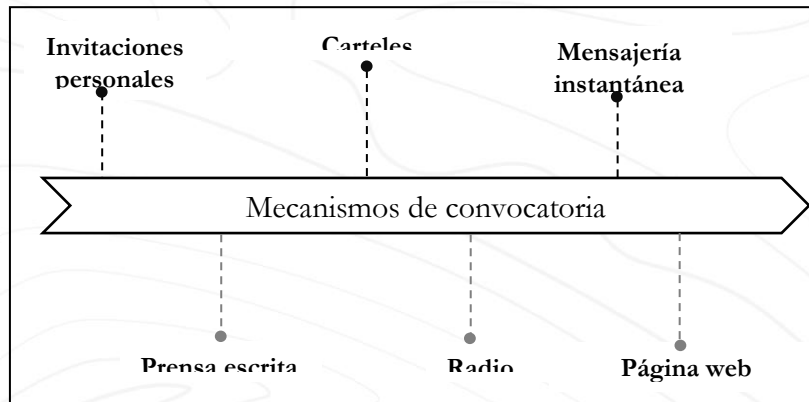
Luego de la visita previa, durante los días 30 de junio de 2023 a 09 de julio de 2023³⁶, se realizó la convocatoria para que las zonas de influencia directa e indirecta del proyecto Curipamba – El Domo asistan a los mecanismos de información.

La convocatoria se realizó a través de varios medios, atendiendo a la información con enfoque cultural generada en la visita previa. Los mecanismos de convocatoria empleados por el MAATE fueron: invitaciones personales a los actores y residentes de las localidades; cuñas y espacios en prensa escrita y radial de alcance provincial; carteles informativos ubicados en lugares concurridos de las localidades; mensajes a través de WhatsApp en los grupos de las diferentes localidades; y, finalmente, a través de la página web del MAATE.

³⁵ Ver punto 6.2.6 del informe MAATE-SCA-DRA-URA-2023-206

³⁶ Según el Art. 481.2 del RCOAm el tiempo máximo de convocatoria es de 7 días.

Cuadro Nro.3 – Mecanismos de convocatoria.



Fuente: Informe MAATE-SCA-DRA- URA-2023-206.

Como se podrá apreciar, la alegación contenida en la comunicación AL OTH 65/2024 y AL OTH 67/2024, según la cual la consulta ambiental fue anunciada únicamente por redes sociales, es errónea. De hecho, en el caso de Curipamba – El Domo las redes sociales no fueron una forma de convocatoria, con excepción de WhatsApp.

A continuación, se exponen algunas fotografías de los medios de convocatoria empleados por el MAATE:

Tabla Nro.3- Mecanismos de convocatoria empleados.

Mecanismos de Convocatoria

Invitaciones personales



TALLERES DE SOCIALIZACIÓN AMBIENTAL

Provincia, Cantón, Parroquia	Ubicación	Localidad, Centro Poblado	Lugar Dirección	Fecha	Hora
Provincia Bolívar, Cantón Las Nuevas, Parroquia Bolívar	Salva Alegre	Salva Alegre	Cancha del Recreo de Salva Alegre	14 de julio de 2023	14:00
Provincia Bolívar, Cantón Las Nuevas, Parroquia Bolívar	El Paredón	El Paredón	Complejo Deportivo Unión	14 de julio de 2023	14:00
Provincia Bolívar, Cantón Las Nuevas, Parroquia Bolívar	Nuevo Chico	Nuevo Chico	Casa comunal	14 de julio de 2023	14:00
Provincia Bolívar, Cantón Las Nuevas, Parroquia Bolívar	Unión del Congreso	Unión del Congreso	Casa comunal	14 de julio de 2023	14:00
Provincia Bolívar, Cantón Las Nuevas, Parroquia Bolívar	Esperanza Alta / Bajo	Casa del Dr. Manríquez Benavente	Casa del Dr. Manríquez Benavente	14 de julio de 2023	14:00

ASAMBLEAS INFORMATIVAS

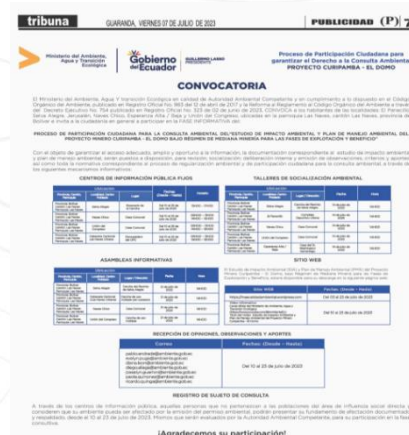
Provincia, Cantón, Parroquia	Ubicación	Localidad, Centro Poblado	Lugar Dirección	Fecha	Hora
Provincia Bolívar, Cantón Las Nuevas, Parroquia Bolívar	Salva Alegre	Salva Alegre	Cancha del Recreo de Salva Alegre	21 de julio de 2023	14:00
Provincia Bolívar, Cantón Las Nuevas, Parroquia Bolívar	El Paredón	El Paredón	Cancha de los niños (el subel)	21 de julio de 2023	14:00
Provincia Bolívar, Cantón Las Nuevas, Parroquia Bolívar	Nuevo Chico	Nuevo Chico	Casa comunal	21 de julio de 2023	14:00
Provincia Bolívar, Cantón Las Nuevas, Parroquia Bolívar	Unión del Congreso	Unión del Congreso	Cancha de los niños	21 de julio de 2023	14:00



Radio



Prensa escrita



Carteles informativos



Fuente: Informe MAATE-SCA-DRA-URA-2023-247.

5.2.2.3 Ejecución de la fase informativa

La fase informativa y de difusión ambiental en Curipamba – El Domo se desarrolló durante 14 días³⁷, entre el 10 de julio de 2023 y el 23 de julio de 2023. Para el efecto, el MAATE empleó todos los mecanismos de información recogidos en la normativa ambiental ecuatoriana, a saber: (i) asamblea informativa; (ii) página electrónica; (iii) video informativo; (iv) entrega de instrumentos técnicos ambientales; (v) centro de información pública; y, (vi) talleres de socialización ambiental.

La ejecución de los mecanismos de información fue un auténtico diálogo de ida y vuelta. Cada mecanismo resultó complementario al propósito de la consulta ambiental, que es informar ampliamente con el alcance e impacto del proyecto. Los mecanismos de información se distribuyeron en las localidades de influencia directa del proyecto Curipamba

³⁷ Catorce (14) días es el tiempo máximo establecido en el Art. 471, numeral 1, literal e) del RCOAm.

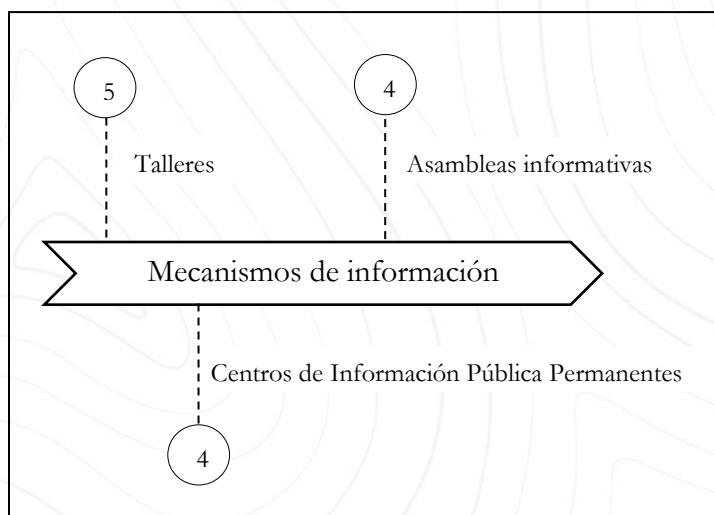
– El Domo, a excepción de Jerusalén, habida cuenta que desde el inicio sus dirigentes rechazaron el proceso de consulta ambiental, como fue explicado arriba.

El MAATE, además, decidió incluir al casco urbano de Las Naves, que es zona de influencia indirecta, para aplicar los mecanismos de información y de consulta. La razón de incluir a Las Naves urbano fue para ampliar el ámbito de aplicación de la consulta ambiental a la mayoría de las personas de la zona de influencia directa e indirecta. Además, dado que la cabecera urbana es un punto de confluencia de varias localidades, el MAATE consideró que las personas habitantes de Jerusalén que sí deseaban participar de la consulta ambiental podían hacerlo ahí, dado que los dirigentes de ese recinto no lo permitieron y echaron a los facilitadores ambientales³⁸.

De modo general, los principales mecanismos de difusión de información ambiental acontecieron de la siguiente forma:

- 4 (cuatro) Centros de Información Pública Fijo con atención desde el 10 al 23 de julio de 2023, en las localidades de Naves Chico, Naves Urbano, Selva Alegre y Unión del Congreso.
- 5 (cinco) Talleres de Socialización Ambiental para el 14 de julio de 2023, en las localidades de Naves Chico, Selva Alegre, Unión del Congreso, El Panecillo y Esperanza Alta-Esperanza Baja.
- 4 (cuatro) Asambleas Informativas para el 21 de julio de 2023, en las localidades de Naves Chico, Naves Urbano, Selva Alegre y Unión del Congreso.

Cuadro Nro.4 - Mecanismos de información.



Fuente: Informe MAATE-SCA-DRA- URA-2023-206.

³⁸ Esta justificación del MAATE se encuentra en el punto 6.3.7 del informe técnico Nro. MAATE-SCA-DRA-URA-2023-0396

Tanto en los CIP, talleres y asambleas informativas el MAATE llevó un registro de los participantes, registro de las observaciones/comentarios, actas de apertura y cierre, así como de asistencia. Además, de cada uno de ellos, existe grabaciones de audio, video y abundante registro fotográfico.

La sistematización de las opiniones y observaciones de todos los mecanismos de información, talleres, CIP y asambleas informativas, se recogieron en dos copiosos insumos, a saber: **(i)** por un lado, el informe de sistematización de la fase informativa MAATE-SCA-DRA-URA-2023-247 de 01 de agosto de 2023; **(ii)** y, por otro lado, el informe de inclusión de observaciones recopiladas durante el proceso de participación ciudadana para la consulta ambiental para el EIA, Nro. MAATE-SCA-DRA-URA-2023-365 de 21 de noviembre de 2023.

Estos informes contienen, como se dijo, una transcripción literal de todos los comentarios, escritos y orales, vertidos por los habitantes de la zona de influencia del proyecto Curipamba – El Domo en los mecanismos de difusión de información ambiental. Esto permitió al MAATE valorarlos técnica, legal y económicamente, para luego incluirlos o no en el EIA y PMA del proyecto, como se abordará en lo ulterior.

5.2.2.3.1 Centro de Información Pública

El CIP es el espacio físico que tiene por objeto garantizar que el sujeto consultado acceda a la información ambiental, socializarla y debatirla. Cada CIP para la consulta ambiental en Curipamba – El Domo estaba equipado con el siguiente material informativo, la mayoría de los cuales se repartían entre los asistentes:

- Video informativo del contenido del estudio de impacto ambiental.
- Infografías referentes a: mina a cielo abierto; implantación del proyecto; uso y manejo del agua; y, relavera.
- Videos específicos que abordaban los siguientes temas: relavera, descripción del proyecto, uso y manejo del agua, plan de manejo ambiental y riesgos e impactos.
- Diapositivas generales y específicas del proyecto con empleo de gráficos y modelaciones reales.
- Resumen Ejecutivo.
- Estudio de impacto ambiental en formato digital y físico.
- Folleto/cuadernillo con el resumen del estudio de impacto ambiental.
- USBs con información de los instrumentos técnico-ambientales
- Mapas

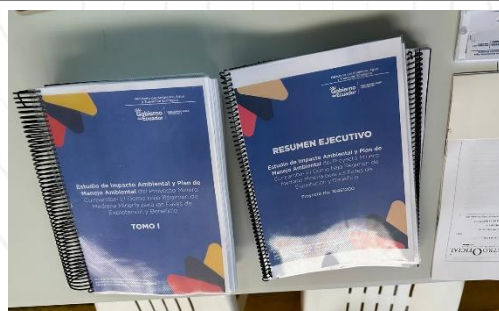
En el siguiente cuadro, se puede apreciar algunas imágenes con los medios gráficos, audiovisuales, folletos y otras herramientas didácticas que plasman la información ambiental y garantizan su comprensión:

Tabla Nro.4 – Insumos informativos empleados.

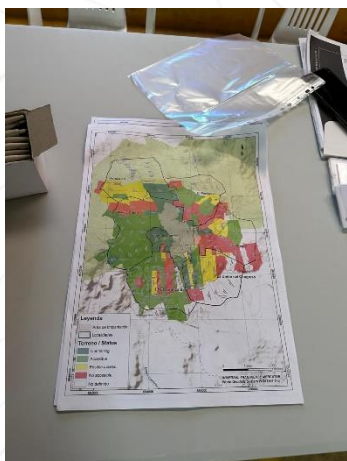
Insumos informativos



Flash memory	Estudio de Impacto Ambiental y Resumen Ejecutivo
--------------	--



Mapas



Videos informativos

- <https://www.youtube.com/watch?v=9Wl34zqawM0>
- <https://www.youtube.com/watch?v=OC7rw8oC5EE>
- <https://www.youtube.com/watch?v=mHUGeTf8zHI>
- <https://www.youtube.com/watch?v=UnhpC7ExMQ4>

<https://www.youtube.com/watch?v=LfjLlKMpYn4>

Fuente: Informe MAATE-SCA-DRA-URA-2023-247.

Los CIP en Curipamba – El Domo fueron de carácter permanente durante los 14 días. Estuvieron conformados por un equipo multidisciplinario, entre los facilitadores ambientales del **MAATE** y la consultora ambiental, los cuales exponían y explicaban los instrumentos técnicos ambientales, el alcance del proyecto, sus posibles impactos y las medidas de mitigación; a la vez, respondían las preguntas de los asistentes.

Como se puede constatar de los registros de asistencia y observaciones sistematizados en el informe de la fase informativa Nro. MAATE-SCA-DRA-URA-2023-247, los CIPs en la zona de influencia del proyecto Curipamba – El Domo tuvieron el siguiente número de asistentes y de observaciones/comentarios:

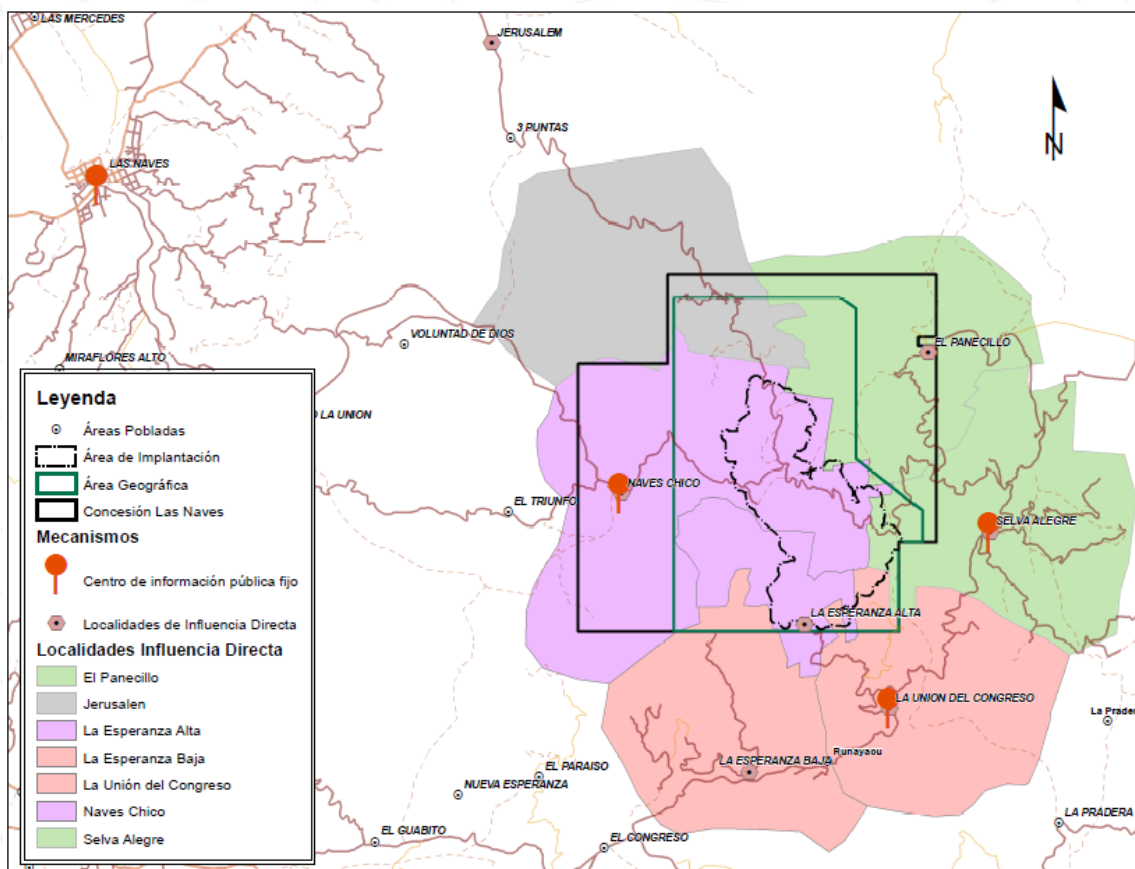
Tabla Nro.5 – Resumen asistencia, observaciones/comentarios durante la fase informativa.

Resumen Centros de Información Pública				
CIP	Localidad	Número de asistentes	Observaciones/comentarios	Fecha
1	Naves Chico	272	265	10 al 23 de julio de 2023
2	Unión del Congreso	140	26	
3	Selva Alegre	105	27	
4	Las Naves urbano	298	13	

Fuente: Informe Nro. MAATE-SCA-DRA-URA-2023-247.

Visto desde el mapa de las zonas de influencia social directa e indirecta del proyecto Curipamba – El Domo, los centros de información pública fijos se realizaron en las siguientes localidades:

Mapa Nro.12- Ubicación centros de información pública fijos.



Fuente: Informe Nro. MAATE-SCA-DRA-URA-2023-247.

Un registro fotográfico breve de los CIP se puede ver en la siguiente tabla:

Tabla Nro.6 – Registro fotográfico centros de información pública fijos.

Centros de Información Pública Fijos



Localidad: Unión del Congreso
Fecha: 10 – 23 julio 2023



Localidad: Selva Alegre
Fecha: 10 – 23 julio 2023



Localidad: Naves Chico
Fecha: 10 – 23 julio 2023



Localidad: Las Naves Urbano
Fecha: 10 – 23 julio 2023

Fuente: Informe Nro. MAATE-SCA-DRA-URA-2023-247.

5.2.2.3.2 Talleres

Los talleres son mecanismos a través de los cuales se abordan temas puntuales y de complejidad técnica. En Curipamba-El Domo se realizaron talleres para profundizar y explicar detalladamente temáticas relacionadas con: (i) uso y manejo del agua; (ii) relavera; (iii) zonas de influencia del proyecto; (iv) y, otros aspectos relacionados con la licencia ambiental.

Como se puede constatar de los registros de asistencia sistematizados en el informe de la fase informativa Nro. MAATE-SCA-DRA-URA-2023-247, los talleres en la zona de influencia del proyecto Curipamba – El Domo tuvieron el siguiente número de asistentes:

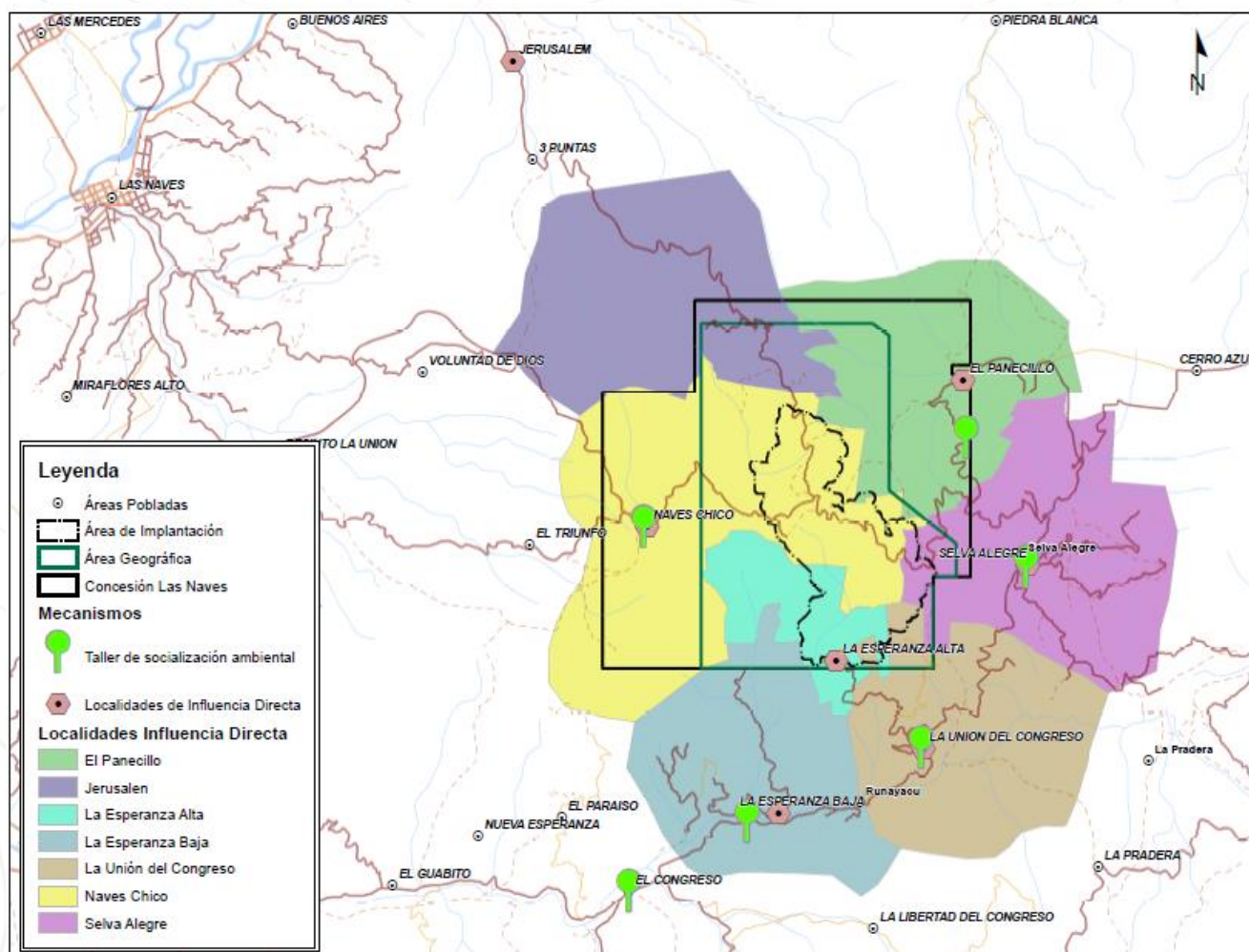
Tabla Nro.7 – Resumen asistencia talleres informativos.

Resumen Talleres Informativos			
Talleres	Localidad	Número de asistentes	Fecha
1	Naves Chico	17	14 de julio de 2023
2	Unión del Congreso	28	
3	El Panecillo	27	
4	Esperanza Alta y Baja	19	
5	Selva Alegre	34	

Fuente: Informe Nro. MAATE-SCA-DRA-URA-2023-247.

Visto desde el mapa de las zonas de influencia social directa e indirecta del proyecto Curipamba – El Domo, los talleres se realizaron en las siguientes localidades:

Mapa Nro.13- Ubicación talleres informativos.



Fuente: Informe Nro. MAATE-SCA-DRA-URA-2023-247.

Un registro fotográfico breve de los talleres informativos se puede ver en la siguiente tabla:

Tabla Nro.8 – Registro fotográfico talleres informativos.

Talleres Informativos



Localidad: Unión del Congreso
Fecha: 14 de julio de 2023



Localidad: Selva Alegre
Fecha: 14 de julio de 2023



Localidad: Naves Chico
Fecha: 14 de julio de 2023



Localidad: Esperanza Alta y Baja
Fecha: 14 de julio de 2023



Localidad: El Panecillo
Fecha: 14 de julio de 2023



Localidad: El Congreso
Fecha: 19 de julio de 2023

Fuente: Informe Nro. MAATE-SCA-DRA-URA-2023-247.

5.2.2.3.3 Asambleas informativas

Las asambleas informativas son el mecanismo para presentar desde un enfoque aún más didáctico los instrumentos de información ambiental y sostener un diálogo extenso con el sujeto consultado.

Como se puede constatar de los registros de asistencia sistematizados en el informe de la fase informativa Nro. MAATE-SCA-DRA-URA-2023-247, las asambleas informativas en la zona de influencia del proyecto Curipamba – El Domo tuvieron el siguiente número de asistentes:

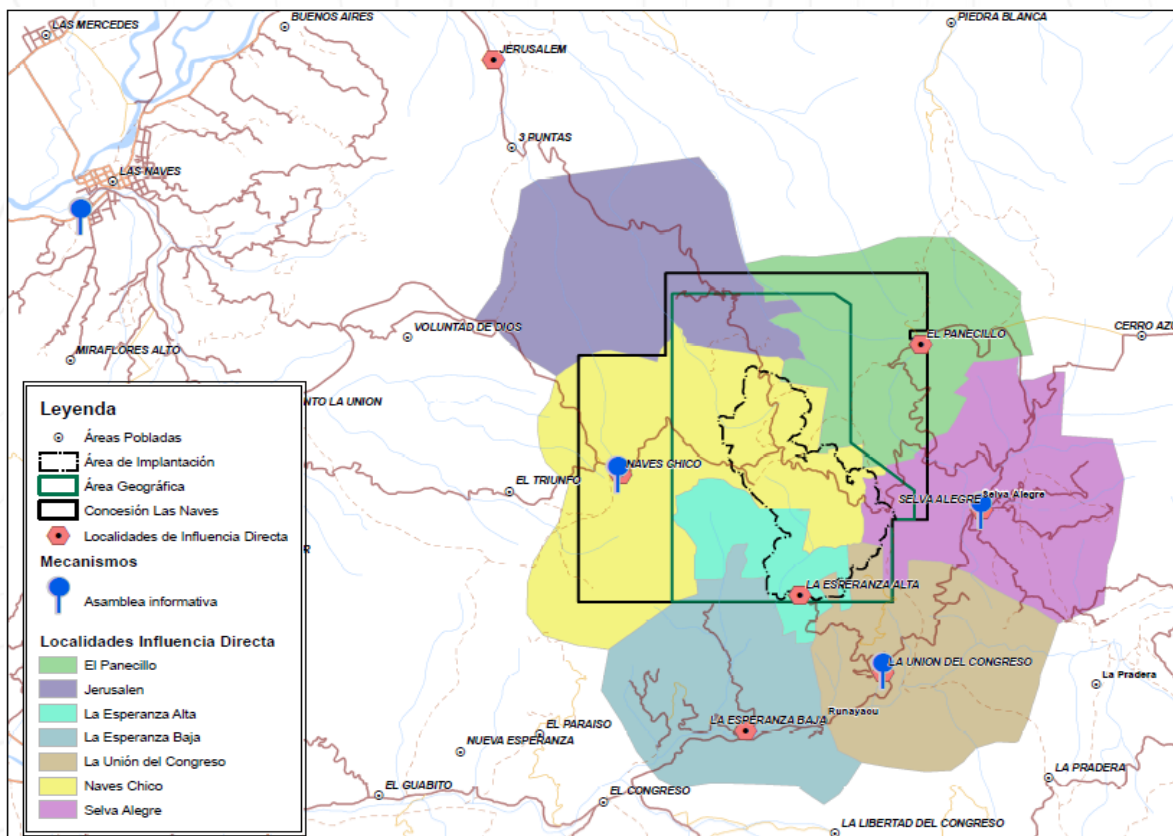
Tabla Nro.9 – Resumen asistencia asambleas informativas.

Resumen Asambleas Informativas			
Asambleas	Localidad	Número de asistentes	Fecha
1	Naves Chico	45	21 de julio de 2023
2	Selva Alegre	28	
3	Unión del Congreso	65	
4	Las Naves urbano	204	

Fuente: Informe Nro. MAATE-SCA-DRA-URA-2023-247.

Visto desde el mapa de las zonas de influencia social directa e indirecta del proyecto Curipamba – El Domo, las asambleas informativas realizaron en las siguientes localidades:

Mapa Nro.14- Ubicación asambleas informativas.



Fuente: Informe Nro. MAATE-SCA-DRA-URA-2023-247.

Un registro fotográfico breve de las asambleas informativas se puede ver en la siguiente tabla:

Tabla Nro.10 – Registro fotográfico asambleas informativas.

Asambleas Informativas	
 21 jul. 2023 17:00:17 17M 696237 985175 Las Naves Bolívar Asamblea Informativa Unión del Congreso Localidad: Unión del Congreso Fecha: 21 de julio de 2023	 21 jul. 2023 14:31:28 17M 697321 985373 Las Naves Bolívar Asamblea Informativa Selva Alegre Localidad: Selva Alegre Fecha: 21 de julio de 2023
 21 jul. 2023 2:33:05 17M 693203 985417 Localidad: Naves Chico Fecha: 21 julio de 2023	 21 jul 2023 15:25:07 1.29046697S 79.31842776W 295° NV Las Naves Bolívar Altitud: 110.9m Número de índice: 23 Localidad: Las Naves Urbano Fecha: 21 julio de 2023

Fuente: Informe Nro. MAATE-SCA-DRA-URA-2023-247.

5.2.2.4 Incidente registrado en la fase informativa de la consulta ambiental.

Los 14 días de fase informativa del proyecto Curipamba – El Domo transcurrieron con normalidad, lo que permitió que se garantizara una máxima difusión con los sujetos titulares del derecho. En las zonas de influencia directa, esto es, Naves Chico, El Panecillo, Unión del

Congreso, Esperanza Alta y Baja, y Selva Alegre no se registró ningún acontecimiento que haya obstaculizado la difusión de la información ambiental.

Sin embargo, únicamente el día 14 de julio de 2023, durante ciertas horas del día, en el CIP ubicado en el centro urbano del cantón Las Naves – que es zona de influencia indirecta – se registró un incidente de violencia propiciado por un grupo de manifestantes, que terminó en el proceso judicial flagrante Nro. 02334-2023-00157 tal como se explica a detalle en las líneas sucesivas.

5.2.2.4.1 Descripción detallada de los hechos

Así, el 14 de julio de 2023, en la mañana, una vez que el CIP se encontraba difundiendo la información, un grupo de personas con el rostro cubierto en su mayoría se concitaba frente al UPC Las Naves. Estas personas llegaban con látigos de cable trenzado, boyeros, machetes y piedras.

Este grupo de personas, pasados unos minutos, decidieron quemar llantas y cerrar la vía. Adicionalmente, empezaron a gritar consignas y, poco a poco, se acercaban en actitud hostil hasta el UPC.

Luego, repentinamente, empezaron a lanzar piedras de todos los tamaños, excremento de animales y bombas de fabricación casera (molotov) en contra de las personas, técnicos y policías que estaban en el CIP. También derribaron las vallas, lo que les permitió sustraer y quemar los insumos de difusión ambiental y bienes personales.

Finalmente, las personas que ejecutaron el ataque fueron dispersadas a través de gas lacrimógeno del grupo UMO de la Policía Nacional del Ecuador y, dos de ellas, fueron detenidas.

Tabla Nro.11 – Registro fotográfico incidente 14 de julio de 2023.

Incidente 14 de julio de 2023 en el CIP ubicado en Las Naves urbano





Fuente: Informe Nro. MAATE-SCA-DRA-URA-2023-247.

5.2.2.4.2 Caso penal flagrante por los hechos descritos

Como se dijo, la Policía Nacional, además, aprehendió a dos manifestantes que, luego del debido proceso, fueron sentenciados por daño a bien público. Este proceso judicial fue de tipo flagrante y se sustanció en la Unidad Judicial Multicompetente del Cantón Las Naves, bajo el número 02334-2023-00157³⁹ y concluyó en una sentencia condenatoria a los Sres. Junior Manuel Rodríguez Cuero y Ángel Ufredo Gavilánez Rodríguez; sin embargo, la privación de la libertad fue suspendida, por reunirse los requisitos legales para el efecto.

Imagen Nro. 10 – Versión libre y voluntaria Junior Manuel Rodríguez Cuero.

los principios de celeridad y economía procesal, el suscrito **ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA**, declara al señor GAVILANEZ RODRIGUEZ ANGEL UFREDO portador de la cedula No. 0201726668, mayor de edad, ecuatoriano Y RODRIGUEZ CUERO JUNIOR MANUEL con c.c. 1251048490, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero mayor de edad, ; **CULPABLES**, del delito tipificado y sancionado en el artículo 204.inc.2, numeral primero del Código Orgánico Integral Penal, relacionado con el Art. 42, ibídem, esto es en la calidad de autores directos, por lo que se le impone la pena privativa de la libertad de **OCHO MESES DE PRIVACION DE LA LIBERTAD**, se tomara en cuenta el tiempo que ha permanecido detenido.- Pena que la cumplirá en el Centro de privación a la libertad de Personas en Conflicto con la Ley de la ciudad de Guaranda provincia de Bolívar, gírese en el día la orden de encarcelamiento al señor GAVILANEZ RODRIGUEZ ANGEL UFREDO portador de la cedula No. 0201726668 Y RODRIGUEZ CUERO JUNIOR MANUEL con c.c. 1251048490 Conforme al numeral 2 del Art. 64 de la Constitución de la República, en concordancia con el Art. 81, del Código de la Democracia y Art. 56 del COIP, una vez ejecutoriada la sentencia, **oficiase al Consejo Nacional Electoral**, haciéndose conocer **sobre la pérdida** de derechos políticos del sentenciado, por el tiempo impuesto en la condena. De

Fuente: Proceso penal 02334-2023-00157.

Las dos personas manifestantes rindieron su versión libre y voluntaria en el proceso judicial. En este primer testimonio, correspondiente al Sr. Junior Manuel Rodríguez Cuero, se puede resaltar varias situaciones: en primer lugar, que su domicilio es del cantón Ventanas, es decir, un cantón perteneciente a otra provincia, Los Ríos, donde no se encuentra el proyecto

³⁹ Véase el expediente completo con el Nro. 02334-2023-00157 en el siguiente link: <https://procesosjudiciales.funcionjudicial.gob.ec/busqueda-filtros>

minero; y, en segundo lugar, que le ofrecieron pagar dinero para lanzar piedras al CIP del MAATE que se ubicó en el UPC de Las Naves:

Imagen Nro.11 – Versión libre y voluntaria Junior Manuel Rodríguez Cuero.

la denuncia al respecto y de los Derechos Constitucionales manifiesta: El día de ayer 13 de julio del 2023, a eso de las 6 o 7 de la noche, me avisó un conocido de nombre Liborio Cedeño, que vive en la 24 de Mayo, en la vía para irse al caserio denominado La Posa, él me dijo que si quería trabajar que me iba a pagar 20 dólares, le dije que sí, le pregunté a dónde, Liborio Cedeño me dijo que era para respaldar a un man en Las Naves, no me dijo nada más, me imaginé que era para un Alcalde; a la madrugada de hoy 14 de julio del 2023 vinimos desde Ventanas, salí de mi casa a las cuatro de la mañana, con Liborio Cedeño, Bartolo Cedeño y otro señor que no le conozco el nombre, de ahí nos fuimos a Las Naves en un taxi de Ventanas, el taxista nos dejó por el UPC de Las Naves y se fue, de ahí fuimos los cuatro donde una señora que no conozco, en esa casa venden naranjas queda cerca del UPC, tiene una puerta hecha de zinc, al lado de la casa de la señora pasa como un desagüe; ahí estábamos esperando, Liborio Cedeño le preguntó a la señora qué vamos a hacer, y se fueron a conversar a parte, él nos dijo que íbamos a respaldar a un man, de ahí salí de la casa con el otro señor que no sé su nombre, estábamos afuera sentados, hasta que se armó ese relajo en el UPC de Las Naves; Liborio Cedeño me dijo que la señora de esa casa le iba a dar el dinero para que él nos pague a nosotros; la señora me dijo que tire piedras y comience a halar esas mallas que estaban cercando al UPC, yo no halé la malla pero sí tiré las piedras, y le dije que ya no iba a hacer esas cosas, esa señora no me dijo nada y me seguía diciendo “tira, tira más piedras”; Liborio Cedeño, Bartolo Cedeño y otro señor que no le conozco el nombre, esa señora y los demás se fueron corriendo para el cerro, de ahí yo ya no iba a hacer nada, ya me quise ir, me senté por el puente para esperar un carro para ir a la casa, pero llegó la Policía y me cogieron; a mí llevaron engañado, yo quería esa plata para darle a mi mamá. Hasta aquí la versión, la misma que leída se ratifica en la misma, además de que se le advierte de su obligación

Fuente: Proceso penal 02334-2023-00157.

En este segundo testimonio, correspondiente al Sr. Ángel Ufredo Gaviláñez Rodríguez, indica que ellos [manifestantes] empezaron el problema [altercado de violencia] botando piedras a las personas del CIP del MAATE por la consulta ambiental.

Imagen Nro.12 – Versión libre y voluntaria Ángel Ufredo Gaviláñez Rodríguez.

respecto y de los Derechos Constitucionales manifiesta: el día de hoy 14 de julio del 2023, a eso de las diez de la mañana, fui al UPC de Las Naves, ahí estaban los antimineros, yo sabía de esa reunión porque publicaron a la salida de Zapote (Recinto) en una red social, de un grupo, y dijeron que hoy había una concentración en el UPC de Las Naves, había una mesa de información en la cual estaban los mineros, del medio ambiente del agua, de ahí llegué había mucha gente sentada en ese parquecito, me dijeron que cómo así estaba ahí y le dije que como tengo terrenos en el Guabito, vía a La Unión-Las Naves, iba a defender el agua, el medio ambiente, que no dañen nuestras plantas; luego comenzamos nosotros el problema porque queríamos sacar a unos representantes del Medio Ambiente, y también habían Mineros, queríamos sacarlos porque no queremos que haya la explotación; yo boté unas piedras hacia los que estaban en la mesa de información, la Policía nos atacó con gas y salimos corriendo calle arriba vía a La Unión, me metí en una casa de ese lugar que estaba la puerta abierta, no había nadie, y me senté en el mueble a esperar, de ahí salí por la puertita de atrás y la Policía me cogió, se me cayó mi teléfono una señora lo cogió. Hasta aquí la versión, la misma que leída se ratifica en la misma, además de que se le advierte de su obligación de comparecer y testificar en la audiencia de juicio, así como de comunicar en lo posterior cualquier cambio de domicilio o lugar de trabajo, firmando para constancia conjuntamente con la señora Agente Fiscal, Abogada Defensora y Secretario Ad-Hoc que certifica.-

Fuente: Proceso penal 02334-2023-00157.

En ambos testimonios, vale destacar, el fin del acto de violencia ejecutado por los manifestantes fue cerrar, con medidas de hecho, el Centro de Información Pública ubicado

en Las Naves urbano como zona de influencia indirecta del proyecto Curipamba – El Domo. Esta actitud hostil fue contenida por la Policía Nacional del Ecuador mediante el uso progresivo de la fuerza en contexto de disturbios.

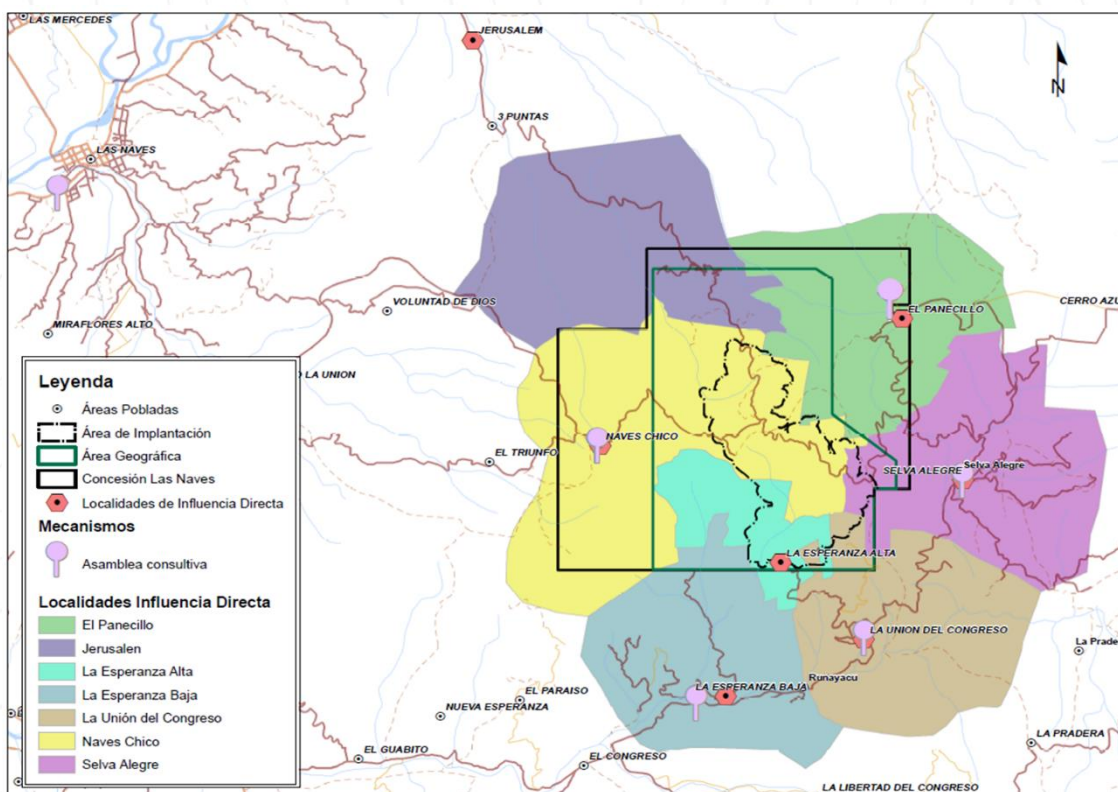
Esto, indudablemente, provocó un choque entre los manifestantes y los miembros de la Policía Nacional, producto del cual resultaron heridos de levedad tanto policías como manifestantes.

5.2.3 Fase consultiva

Al igual que en la fase informativa, para la fase consultiva se instalaron seis Asambleas de Consulta, tanto en la zona de influencia directa, como en la zona de influencia indirecta. Las seis Asambleas Consultivas se instalaron el 15 de diciembre de 2023, de manera simultánea en los recintos de Naves Chico, El Panecillo, Esperanza Alta y Baja, Selva Alegre, Unión del Congreso; y, también fue instalada en la localidad de Naves Urbano, por considerarse que sería el mecanismo adecuado para facilitar la participación de las personas de las zonas de influencia indirecta que no pudieran trasladarse hasta alguna de las otras cinco Asambleas.

La norma establece el requisito de implementar los mecanismos de consulta, es decir la Asamblea de Consulta, únicamente en las poblaciones que se asienten en las zonas de influencia directa. Sin embargo, el MAATE incluyó un mecanismo de Consulta incluso en las áreas de influencia indirecta con el objeto de garantizar la más amplia participación posible.

Mapa Nro. 15 – Asambleas Consultivas.



Fuente: Informe MAATE-SCA-DRA-URA-2023-0396.

5.2.3.1 Convocatoria fase consultiva

Para la fase consultiva se implementaron la mayor cantidad posible de mecanismos de convocatoria.

A los habitantes de las zonas de influencia directa les fueron entregadas invitaciones personales y se colocaron en los lugares más concurridos de sus poblaciones carteles informativos en los que se anunciaban la fechas en las que se llevarán a cabo las Asambleas de consulta. Situación similar ocurrió en la zona de influencia indirecta en la que se entregaron invitaciones personales a las autoridades municipales y provinciales, al igual que se ubicaron carteles en los lugares más concurridos.

Conforme lo establece la normativa, la convocatoria tuvo lugar durante tres días consecutivos, esto es desde el 11 al 13 de diciembre y las Asambleas de Consulta fueron instaladas el 15 de diciembre de 2023.

5.2.3.2 Desarrollo asamblea consultiva

En la Asamblea de Consulta deben exponerse las opiniones y comentarios que fueron incluidos en los instrumentos técnicos ambientales, puesto que este uno de los fines principales del proceso de Consulta Ambiental es permitir que las personas de las localidades de influencia incorporen sus comentarios y opiniones tanto en el Estudio de Impacto Ambiental como en el Plan de Manejo Ambiental. Esto demuestra que éstos documentos son susceptibles de cambio y garantizando así que el proceso sea de buena fe, pues permite cambios solicitados por las personas de las localidades de influencia.

En este proceso en particular fueron presentados 486 entre comentarios, opiniones y observaciones en todos los mecanismos de información que han sido detallados anteriormente, y se incorporaron a los instrumentos técnicos ambientales el 42% de ellos.

Finalmente, en la Asamblea el MAAATE consultó a todas las personas presentes si estaban o no de acuerdo con el otorgamiento de la licencia ambiental para la fase de explotación y beneficio del proyecto Curipamba – El Domo. El 98% de las personas presentes en las seis Asambleas Consultivas se manifestaron favorablemente.

5.2.3.3 Principales resultados de la fase consultiva

Los resultados de la fase de consulta se muestran por localidad. Se podrá evidenciar que en los recintos de influencia directa hay un gráfico de barras con tres columnas, la primera de ellas representa la línea base social levantada en el Estudio de Impacto Ambiental. En la segunda, el número de personas que participaron en los mecanismos informativos tales como Centros Públicos de Información, Talleres de Socialización y Asambleas Informativas. Y, la tercera, el número de personas que participaron en la Asamblea de Consulta.

Una situación común a todos los recintos de influencia directa es que participaron tanto en los mecanismos de información como en los mecanismos consultivos más personas que las identificadas en la línea base social. Sobre este asunto se evidenció que en el levantamiento de información se identificaron a las personas que habitan en la zona que ha sido determinada

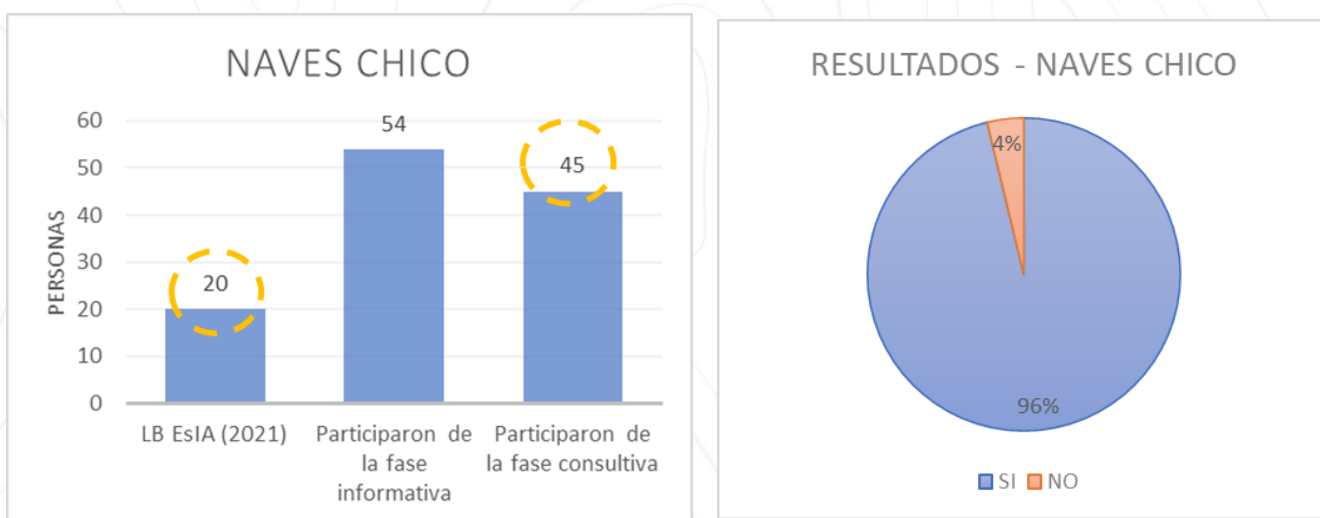
como influencia directa, y que personas de los grupos familiares que usualmente no habitan en la zona, se acercaron a ser informados o consultados. Por ejemplo, hijos que, al casarse, formaron su hogar propio en otro sitio. O padres, que por su cercanía a la tercera edad ya no trabajan la tierra y se han mudado al centro urbano más cercano. O personas de otros recintos como Bellavista o Jerusalén se acercaron a los mecanismos informativos o consultivos más convenientes para ellos por su ubicación.

La participación de personas que no tienen como lugar de domicilio habitual al recinto de Naves Chico no es obligatoria, y el MAATE propició la más amplia participación.

5.2.3.3.1 Naves Chico – influencia directa

En la línea base social del Estudio de Impacto Ambiental se identificaron a 20 personas del recinto de Naves Chico que habitan en la zona de influencia directa. En la fase informativa participaron 54 personas y en la fase consultiva 45 personas. En la Asamblea de consulta el 4% de las personas se pronunció negativamente, mientras que el 96% restante se pronunció favorablemente al otorgamiento de la licencia ambiental para la fase de explotación y beneficio del proyecto Curipamba – El Domo.

Imagen Nro. 13 – Resultado asamblea consultiva - Naves Chico.

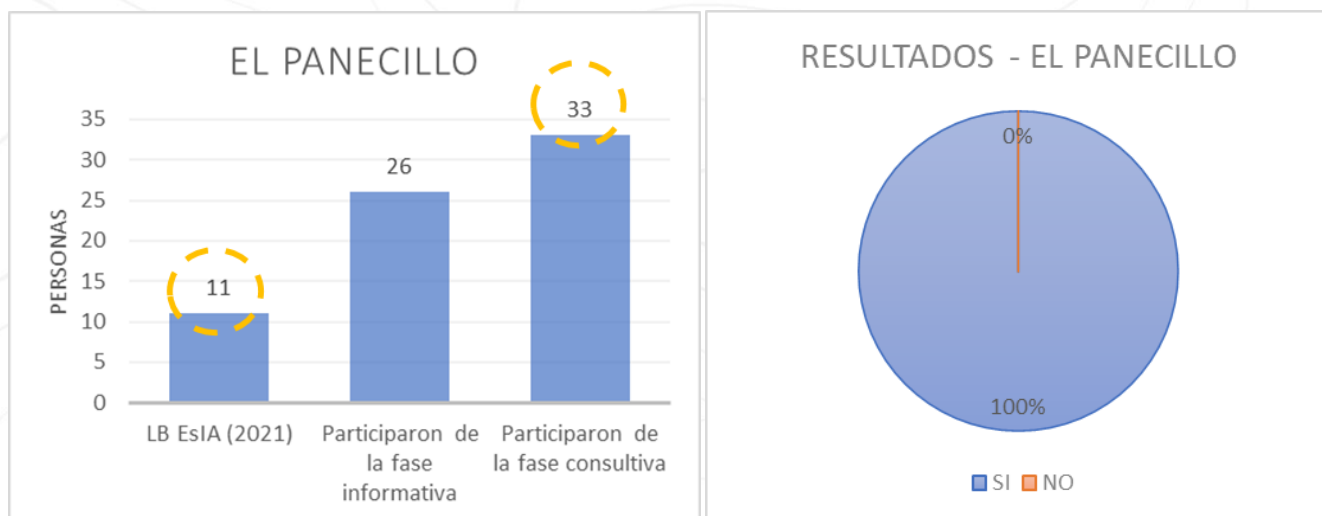


Fuente: Informe MAATE-SCA-DRA-URA-2023-0396.

5.2.3.3.2 El Panecillo – influencia directa

En la línea base social del Estudio de Impacto Ambiental se identificaron a 11 personas del recinto de El Panecillo que habitan en la zona de influencia directa. En la fase informativa participaron 26 personas y en la fase consultiva 33 personas. En la Asamblea de consulta el 100% de las personas se pronunciaron a favor del otorgamiento de la licencia ambiental para la fase de explotación y beneficio del proyecto Curipamba – El Domo.

Imagen Nro. 14 – Resultado asamblea consultiva – El Panecillo.

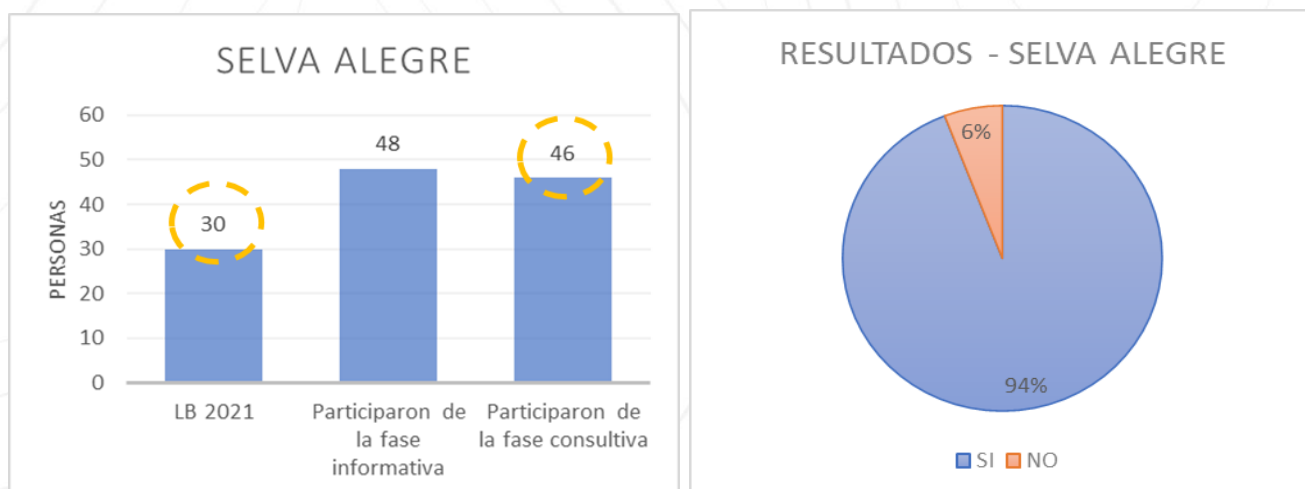


Fuente: Informe MAATE-SCA-DRA-URA-2023-0396.

5.2.3.3.3 Selva Alegre – influencia directa

En la línea base social del Estudio de Impacto Ambiental se identificaron a 30 personas del recinto de Selva Alegre que habitan en la zona de influencia directa. En la fase informativa participaron 48 personas y en la fase consultiva 46 personas. En la Asamblea de consulta el 6% de las personas se pronunció negativamente, mientras que el 94% restante se pronunció favorablemente al otorgamiento de la licencia ambiental para la fase de explotación y beneficio del proyecto Curipamba – El Domo.

Imagen Nro. 15 – Resultado asamblea consultiva – Selva Alegre.



Fuente: Informe MAATE-SCA-DRA-URA-2023-0396.

5.2.3.3.4 Unión del Congreso – influencia directa

En la línea base social del Estudio de Impacto Ambiental se identificaron a 11 personas del recinto de Unión del Congreso que habitan en la zona de influencia directa. En la fase informativa participaron 41 personas y en la fase consultiva 27 personas. En la Asamblea de consulta el 3% de las personas se pronunció negativamente, mientras que el 97% restante se pronunció favorablemente al otorgamiento de la licencia ambiental para la fase de explotación y beneficio del proyecto Curipamba – El Domo.

Imagen Nro. 16 – Resultado asamblea consultiva – Unión del Congreso.

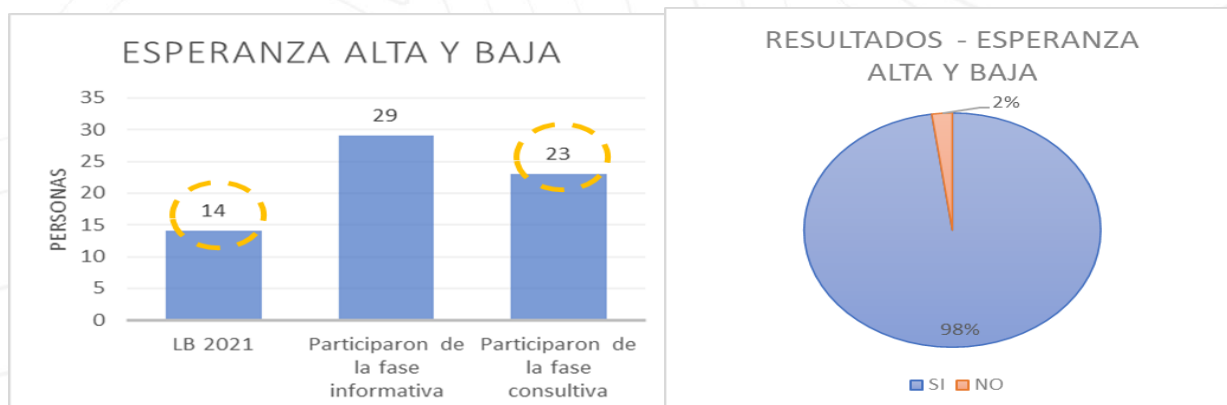


Fuente: Informe MAATE-SCA-DRA-URA-2023-0396.

5.2.3.3.5 Esperanza Alta y Esperanza Baja – influencia directa

En la línea base social del Estudio de Impacto Ambiental se identificaron a 14 personas del recinto de Esperanza Alta y Esperanza Baja que habitan en la zona de influencia directa. En la fase informativa participaron 29 personas y en la fase consultiva 23 personas. En la Asamblea de consulta el 2% de las personas se pronunció negativamente, mientras que el 98% restante se pronunció favorablemente al otorgamiento de la licencia ambiental para la fase de explotación y beneficio del proyecto Curipamba – El Domo.

Imagen Nro. 17 – Resultado asamblea consultiva – Esperanza Alta y Baja.

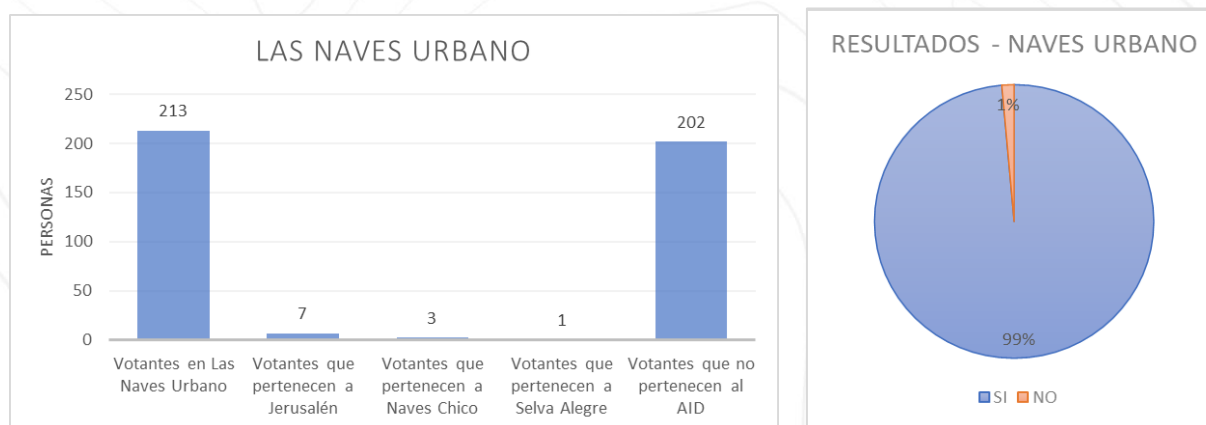


Fuente: Informe MAATE-SCA-DRA-URA-2023-0396.

5.2.3.3.6 Las Naves Urbano – influencia indirecta

Dado que, en Las Naves Urbano, parte de la zona de influencia directa, se estableció una Asamblea de Consulta como una forma de garantizar la más amplia participación de las personas de las zonas de influencia indirecta, se evidencia que participaron 213 personas de las cuales 11 pertenecen a otros recintos como Jerusalén, Naves Chico y Selva Alegre, por lo que 202 personas, que no pertenecen a las zonas de influencia directa, también participaron. En esta Asamblea de consulta el 1% de las personas se pronunció negativamente, mientras que el 99% restante se pronunció favorablemente al otorgamiento de la licencia ambiental para la fase de explotación y beneficio del proyecto Curipamba – El Domo.

Imagen Nro. 18 – Resultado asamblea consultiva – Las Naves Urbano.



Fuente: Informe MAATE-SCA-DRA-URA-2023-0396.

6. SOBRE LA APARENTE CRIMINALIZACIÓN A DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DEL MEDIO AMBIENTE EN EL CANTÓN LA NAVES.

En la comunicación se menciona que “seis defensores de la naturaleza fueron acusados por la empresa minera CURIMINING S.A. del delito de asociación ilícita en el contexto de la consulta ambiental y fueron sentenciados por el Tribunal Penal de la provincia de Bolívar el jueves 21 de marzo de 2024 a tres años de prisión y al pago de una multa de diez salarios básicos unificados”.

Sobre esta declaración es pertinente aclarar dos hechos principales, el primero, que Curimining no inició el proceso penal, sino que lo hizo la Fiscalía General del Estado y, el segundo, que la investigación sobre el cometimiento de este delito inició dos años antes del proceso de Consulta Ambiental.

Con el fin de esclarecer las declaraciones realizadas sobre este asunto a continuación se presenta un breve recuento del proceso de juzgamiento que fue sustanciado desde mayo del 2021 a mayo del 2024 en 36 tomos que, en su conjunto conforman el expediente del caso, con tres mil ciento cuarenta y seis hojas en total⁴⁰.

En Ecuador, el Código Orgánico Integral Penal, establece reglas comunes a todos los procesos penales y, particularmente sobre el procedimiento, determina que está conformado por una fase pre procesal, también llamada a) investigación previa, conforme lo determina el artículo 580 de la referida norma; y, tres etapas procesales, a saber: b) instrucción fiscal, c) audiencia de evaluación y preparatoria de juicio y, finalmente la d) audiencia de juicio, en conformidad con el artículo 589 de la misma norma.

A continuación, un breve resumen del caso:

⁴⁰ Véase el expediente completo con el Nro. Nro. 02334-2023-00052 en el siguiente link: <https://procesosjudiciales.funcionjudicial.gob.ec/busqueda-filtros>

Cuadro Nro. 5 – Resumen proceso penal 02334-2023-00157.

INVESTIGACIÓN PREVIA	04 de mayo de 2021	Parte Policial solicitando el inicio de la investigación.
	25 de mayo de 2021	Fiscalía General del Estado inicia la Investigación Previa.
	27 de mayo de 2021	Juez autoriza a la Policía Nacional a realizar entrevistas, seguimiento, vigilancias, filmaciones y fotografías para esclarecer los hechos.
	13 de julio de 2021	Parte Policial dirigido a la Fiscalía en el que se notifica que se llevó a cabo una reunión reservada para planificar el desalojo violento a Curimining S.A.
	14 de septiembre de 2021	Parte Policial dirigido a la Fiscalía en el que se notifica que se llevó a cabo una reunión en la que se compartieron las rutas de acceso a las instalaciones de Curimining y la estrategia de desalojo.
	27 de septiembre de 2021	Informe preliminar de investigación en el que se identifican a los sospechosos como un grupo de persona que se reúnen a planificar delitos como secuestro, intimidación, violación de propiedad privada, lesiones, entre otros.
	27 de septiembre de 2021	Juez autoriza el allanamiento a seis bienes inmuebles que son el lugar de domicilio de los sospechosos.
	28 de septiembre de 2021	La Policía ejecuta la orden de detención con fines investigativos del Sr. Rochina y notifica que al encontrarse en la Unidad de Policía Comunitaria 40 personas encabezadas por Ángel Lumbi y Fredy Díaz agredieron brutalmente a la policía y liberaron, por la fuerza, al Sr. Rochina.
	29 de septiembre de 2021	Certificados médicos de los policías agredidos cuando ejecutaban la orden de detención del Sr. Rochina, en los que se estableció que las lesiones ocasionaron una incapacidad de 10 y 08 días a los Policías agredidos.
INVESTIGACIÓN PREVIA	29 de septiembre de 2021	Informe de la Perito en Criminalística en el que señala que los investigados continúan realizando reuniones con el objeto desalojar violentamente a Curimining.
	30 de septiembre de 2021	Mediante un Parte Policial se informa al Juez que los investigados fueron detenidos para que rindan su versión y luego de ello liberados.
	02 de octubre de 2021	Mediante un Parte Policial se informa al Juez que 300 personas, lideradas por el Sr. Rochina se encontraban invadiendo la propiedad privada de una persona de la tercera edad con el objeto de amedrentarlo para forzar la salida de Curimining.
	18 de noviembre de 2021	Curimining se incluye al proceso en calidad de víctima.
	02 de febrero de 2022	Testigos reconocen al Sr. Rochina como la persona que invadió propiedad privada e intimidó al dueño, un señor de la tercera edad, el pasado 02 de octubre de 2021.
	16 de junio de 2022	Mediante Parte Policial se informa al juez que los señores Rochina, Díaz, Escobar, Lumbi, Portilla, Arrechúa y Gavilanes ingresaron a las instalaciones de Curimining e incendiaron las instalaciones.
	15 de julio de 2022	Informe del perito informático que extrae y materializa varios videos publicados en Facebook en los que los investigados incitan a la ciudadanía a la violencia para eliminar a Curimining.
	10 de agosto de 2022	Informe del perito de criminalística en el que se describen imágenes y transcripciones de audio que evidencian que los investigados tienen la intención de eliminar a Curimining.
	24 de febrero de 2023	La Policía emite reportes telefónicos de los investigados.
	02 de marzo de 2023	Fiscalía solicita al Juez que señale la fecha para que se lleve a cabo la audiencia de formulación de cargos.

INSTRUCCIÓN FISCAL	29 de abril de 2023	Informe Pericial de Identidad Humana en el que se identifica a las personas que participan en los videos en los que se incita a la ciudadanía a cometer delitos.
	02 de mayo de 2023	Todos los investigados presentan certificados de honorabilidad.
	04 de mayo de 2023	Audiencia de Formulación de Cargos y el Juez ordenó la presentación periódica de las personas ahora procesadas.
	01 de junio de 2023	Desde la fecha de la audiencia de formulación de cargos consta en el expediente que algunos de los procesados no cumplieron la orden del juez de presentarse periódicamente.
	07 de junio de 2023	La Fiscalía incorpora como prueba en el expediente sobre el delito de ataque y resistencia que se ocasionó cuando la Policía ejecutaba la orden de detención en contra del Sr. Rochina y donde un grupo de personas lo liberaron forzosamente y agredieron a dos policías.
	07 de junio de 2023	La Fiscalía incorpora como prueba en el expediente sobre el delito de intimidación y violación de propiedad privada cometida en contra de las personas de la tercera edad cuando los procesados ingresaron a su terreno para amenazarlos y exigirles que dejen de permitir el paso a los trabajadores de Curimining y si continúan, regresarán para ajusticiarlos.
ETAPA PREPARATORIA Y JUICIO	11 de septiembre de 2023	Audiencia Evaluatoria y Preparatoria de Juicio.
	27 de noviembre de 2023	Audiencia de Juicio en la que se presentan pruebas únicamente por la Fiscalía y la víctima: - 4 testimonios policiales - Testimonios de agentes investigadores - Testimonios de policías agredidos - Testimonios de testigos - Informe pericial de transcripción de reuniones - Informe pericial de identidad humana - Informe pericial jurídico e informes periciales médico – legistas.
	14 de marzo de 2024	
	15 de marzo de 2024	
	21 de marzo de 2024	
	14 de mayo de 2024	Sentencia condenatoria.

Fuente: Proceso penal 02334-2023-00157.

Dada la importancia de dar a conocer los hechos concretos de este caso, presentamos un análisis más detallado de las fases de este proceso penal.

a) Investigación Previa

No es una etapa del proceso propiamente dicha, sino una fase pre procesal. Inicia con la presentación de una *notitia criminis* y debido a la carga laboral existente en cada despacho fiscal, suele tener una duración de aproximadamente 18 a 24 meses.

En el caso que nos ocupa, la Investigación Previa inició a consecuencia del Parte Policial Nro. 202105040126431916 suscrito por el Sargento Segundo de Policía Wilmer Vera Lozano. En este Parte solicitó a la Fiscalía General del Estado iniciar una investigación previa por el delito de asociación ilícita en el que se involucran cinco personas: Mauricio Díaz, Luis Caiza, Manuel Trujillo, Daniel Sisa y Nancy Pacheco. Dos de las cinco personas inicialmente nombradas en el Parte Policial continuaron en el proceso de investigación hasta ser declaradas culpables por el juez como se verá más adelante, las personas restantes fueron excluidas del proceso de investigación.

En función del Parte Policial presentado la FGE, a través de la Unidad de Fiscalía de Delincuencia Organizada, Transnacional e Internacional del Cantón Las Naves, inició la Investigación Previa por el delito de asociación ilícita el 25 de mayo de 2021 y la signó con el Nro. 020701821050011.

Iniciada la investigación, dos partes policiales adicionales fueron presentados. El primero de ellos, el Parte Policial Nro. 2021071311074971317 de 13 de julio de 2021, suscrito por el Sargento Segundo Wilmer Freddy Vera Lozano, a través del cual se dio a conocer a la FGE que el 11 de julio de 2021 se llevó a cabo una reunión en la que se incitaba a la comunidad a unirse al plan que tenían preparado para el desalojo violento de la compañía Curimining. El segundo, el Parte Policial Nro. 202109140622582910 de 14 de septiembre de 2021, suscrito por el mismo Sargento, informó a la FGE que un grupo de personas estaban incitando a los moradores a que se unan al plan reservado que habían planificado para buscar el desalojo violento de la empresa CURIMINING S.A. Dicha reunión fue dirigida por Freddy Díaz, Oswaldo Lumbi y Napoleón Yunapanta. Dada esta circunstancia, el Sargento solicitó a la FGE que se vinculen a estas tres personas a la investigación.

El objetivo de esta fase pre procesal es realizar todas las diligencias investigativas necesarias (impulsadas tanto por el Estado como por la víctima) para determinar si se cometió o no un delito, qué delito se cometió y quiénes fueron los responsables. A través de técnicas de investigación reservadas e informes investigativos, fueron identificadas seis personas que, según las investigaciones se reunían clandestinamente para planificar, en secreto, el desalojo violento de la compañía minera Curimining, sus trabajadores, personeros y directivos. Las personas identificadas fueron: Ángel Luis Rochina Rochina, Luis Arnulfo Caiza Caiza, Freddy Mauricio Díaz Sánchez, Ángel Oswaldo Lumbi Lara, Carlos Napoleón Yunapanta Tocta, y, Luis Enrique Borja Andrade.

Una vez concluida la investigación el Fiscal deberá decidir entre formular cargos o desestimar el caso. Cuando hay elementos de convicción suficientes que evidencien la materialidad y responsabilidad del delito, el Fiscal solicita a un Juez de Garantías Penales que señale la fecha para que se lleve a cabo la Audiencia de Formulación de Cargos. Por el contrario, si el Fiscal considera que no hay elementos suficientes para determinar que existió el cometimiento de un delito y/o la responsabilidad de quienes lo cometieron, desestima el paso y en consecuencia ordena el archivo de la investigación. En este caso, el Fiscal, quien es el único que posee la facultad de formular cargos como titular de la acción penal, decidió formular cargos.

A este proceso Curimining fue incluida, en calidad de víctima, seis meses después del inicio de la investigación por parte de la Fiscalía y que la Policía Nacional había identificado a los sospechosos. Dicho esto, queda en evidencia que Curimining no inició ningún proceso en contra de los ahora declarados culpables por el delito de asociación ilícita, sino que se incluyó en el proceso después que la Policía Nacional y la Fiscalía General del Estado encontraron indicios sobre el cometimiento de delitos.

b) Instrucción Fiscal

Formalmente esta es la primera etapa del proceso penal e inicia con la Audiencia de Formulación de Cargos. Al igual que la Investigación Previa, se puede continuar

investigando, pero ya no con sospechosos, sino con procesados y con medidas cautelares impuestas. La duración de esta etapa oscila entre 90 y 120 días, pero nunca puede durar más de 120 días. Si el fiscal concluye, tras esta etapa, que tiene un caso sólido, presentará una acusación formal ante un Juez, caso contrario, emitirá un dictamen abstentivo.

El 04 de mayo de 2023 se llevó a cabo la audiencia de formulación de cargos solicitada por el Fiscal a cargo de la causa, en contra de las siguientes personas: Luis Borja, Luis Caiza, Fredy Díaz, Oswaldo Lumbi, Napoleón Yunapanta y Luis Rochina alias “El Mashi”, quienes comparecieron con su abogado defensor particular.

En esta audiencia de formulación de cargos, el Juez de la Unidad Judicial Multicompetente de Las Naves notificó formalmente a los seis procesados que el Fiscal General del Estado había formulado cargos en su contra por el delito de asociación ilícita. Asimismo, se les comunicó los hechos por los cuales eran investigados, es decir, por mantener reuniones clandestinas en las que planificaban delitos como violación a la propiedad privada, intimidación, ataque y resistencia, daño a bien ajeno, entre otros. Finalmente, en la audiencia de formulación de cargos el juez les notificó que el proceso que se iba a llevar a cabo era el ordinario por lo cual, duraría 90 días.

Como se expuso en líneas anteriores, finalizados los 90 días de instrucción fiscal, el Dr. Darwin Jiménez tenía que tomar una decisión, es decir, con las evidencias existentes en el expediente fiscal, emitía un dictamen acusatorio en contra de los seis procesados o por el contrario, emitía un dictamen abstentivo.

Al existir más de 60 elementos de convicción que evidenciaban que los procesados habían cometido el delito de asociación ilícita, el Fiscal de Las Naves, decidió emitir dictamen acusatorio en contra de los seis procesados y solicitó al Juez de la Unidad Judicial Multicompetente de Las Naves, que se señale día y hora para que se lleve a cabo la audiencia de evaluación y preparatoria de juicio en este caso.

c) Etapa de evaluación y preparatoria de juicio

Dado que el juez emitió un dictamen acusatorio, el 11 de septiembre de 2023 se llevó a cabo la Audiencia de Evaluación y Preparatoria de Juicio, en la cual se discuten los vicios de forma que pudieron surgir en la primera fase del proceso penal. Ninguno de los abogados de los procesados alegó nulidades existentes en el proceso, por el contrario, conforme constan en los audios del proceso, expresamente reconocieron que Fiscalía había respetado todos los derechos constitucionales de los procesados en el transcurso de la investigación previa e instrucción fiscal, razón por la que el Juez declaró válido todo el proceso penal.

Una vez que el proceso se declaró válido, se discutió el fondo del caso, es decir, si existían suficientes elementos de convicción respecto a la materialidad y a la responsabilidad en el

delito de asociación ilícita. En la audiencia evaluatoria y preparatoria de juicio el Juez debía evaluar los más de 60 elementos de convicción que Fiscalía y una de las víctimas presentaron en audiencia para evidenciar que los procesados se habían asociado con el fin de cometer delitos. Al analizar todos estos elementos, el Juez concluyó que efectivamente existían graves evidencias que indicaban que los procesados se asociaron para cometer delitos, por lo cual, era necesario que sean llamados a juicio.

d) Etapa de Juicio

La audiencia de juicio se desarrolló en cuatro días debido a la cantidad de pruebas que debían presentarse. La primera fue el 27 de noviembre de 2024; la segunda, el 14 de marzo de 2024; la tercera el 15 de marzo de 2024; y, la cuarta y última el 21 de marzo de 2024.

En esta audiencia los jueces del Tribunal de Garantías Penales, después de evaluar la prueba documental, pericial y testimonial, entre los que se encontraban policías, peritos, testigos de la comunidad, decidieron que Fiscalía había probado, más allá de toda duda razonable, que los seis acusados efectivamente habían cometido el delito de asociación ilícita, por lo cual, el Tribunal les impuso la pena privativa de libertad de tres años, sin embargo, ninguna de las personas nombradas esta efectivamente en la cárcel, dado que la sentencia aún no esta ejecutoriada, es decir que sobre ésta aún pueden interponer recursos.

El Tribunal señaló que las pruebas demuestran que se ha probado el cometimiento del delito de asociación ilícita, pues ha quedado claro la existencia de una asociación conformada por dos o más personas y que esta asociación tiene como objetivo la planificación y el cometimiento de delitos.

El Tribunal realiza un análisis respecto a los testimonios rendidos por los servidores de la Policía Nacional (Wilmer Vera, Jesús Cunalata, Darwin Vega y Carlos Muñoz) quienes en la audiencia de juicio pudieron reconocer en persona a los seis sentenciados como los integrantes de una asociación que estaba dedicada al cometimiento de delitos, tales como daño a bien ajeno (UPC de la Policía), lesiones (A Wilmer Vera y Jesús Cunalata), ataque y resistencia (al oponerse a la detención de Ángel Rochina).

A su vez, del análisis que realizan de los referidos testimonios evidencian que efectivamente los sentenciados tenían un objetivo en común, esto es, el desalojo violento de la compañía Curimining, para lo cual, incitaban a la comunidad a unirse a su plan para cometer delitos tales como daño a bien ajeno, intimidación, lesiones, etc.

Analizaron también el testimonio del policía Wilmer Freddy Vera Lozano quien fue el agente investigador encargado de realizar los seguimientos a los sentenciados y pudo evidenciar los fines delictivos que esta asociación.

Imagen Nro.19 – Extracto testimonio del policía Wilmer Freddy Vera Lozano.

le solicitan la documentación y se le identifica al ciudadano Angel Rochina, por existir la boleta de detención para investigación se procede a detenerlo, se le traslada a las instalaciones de la UPC a donde llegaron varios ciudadanos en algunas camionetas, quienes se oponían a la detención de Ángel Rochina, nos agreden física y verbalmente y nos arrebatan al ciudadano aprehendido, en ese ataque destruyeron las puertas de la UPC, se les reconoció que entre esas personas se encontraban los ciudadanos Freddy Díaz y Luis Lumbi, entre las personas que nos arrebataron a Ángel Rochina, no existió manifestación pacífica en favor del agua y la naturaleza, se destruyó el patrullero también, llegaron de manera alterada porque se enteraron de que detuvimos a un líder, utilizaron látigos de cable de luz, y ocasionaron daños materiales, nos arrebataron al ciudadano de la UPC, esto sucedió el 28 septiembre del año 2021, en horas de la noche, yo fui sorprendido por un ciudadano por la espalda, al igual que mi compañero y nos agredieron por la espalda con cables, se nos realizó una valoración médica que adjuntamos al expediente, nos dieron 10 días de incapacidad. Acusación

Fuente: Sentencia en el Juicio Nro. 02334-2023-00052, p. 25.

Consideraron el testimonio del policía Jesús Wilfrido Cunalata Hinojoza quien en la audiencia de juicio reconoció a sus agresores y frente al Tribunal los señaló como Ángel Rochina, Ángel Lumbi y Freddy Díaz, como los responsables del brutal ataque que sufrió mientras se encontraba ejecutando la orden de detención en contra de Rochina.

Imagen Nro.20 – Extracto testimonio del policía Jesús Wilfrido Cunalata Hinojoza.

que cargaron que era con fines investigativos, le hice bajar al señor del vehículo de recuerdo con quien estaba el señor y le llevamos hasta el interior del UPC, llegaron los compañeros a colaborarnos, los compañeros de la Policía Judicial, a mi Mayor Galarza le entregué al señor Rochina, estaban conversando en ese momento, pero había rumores que venían gente en camionetas, seguidores o compañeros del señor Ángel Rochina llegaron y nosotros tratamos de sacarle al señor del interior del UPC, subimos al patrullero pero ya nos rodearon más o menos 40 o más personas, llegaron en camionetas, se bajaron, rodearon el patrullero entre los cuales les reconocí que llegaron ese momento el señor Freddy Díaz, Ángel Lumbi y otras personas, llegaron mujeres, niños, jóvenes, armados con boyeros, con palos, con piedras, con puyas, gas pimienta artesanal, nos comenzaron agredir, le bajaron al señor del patrullero, nos golpearon en ese momento, no le solté al señor Rochina, le cogí del brazo, no le solté, por lo cual los señores nos agredieron físicamente y verbal también, me dieron con el boyero como cuatro veces por la espalda, por los brazos, el gas nos botaron en los ojos, vi también que el señor Freddy Díaz me dio con el boyero, me agredió, los otros señores entre ellos Lumbi, me agredieron, me fui unos 50 a 60 metros sin soltar al señor, me jalaron, me rompieron el uniforme, ya no pude defenderme y me hicieron soltar al señor porque me botaron gas, le llevaron al señor con dirección a la casa del señor Lumbi, no pude ver más por el gas que me botaron, el señor Freddy Díaz seguía llamando a más gente que vengan, como ya

Fuente: Sentencia en el Juicio Nro. 02334-2023-00052, p. 13.

Consideraron el testimonio del policía Darwin Vega Miniguano quien en la audiencia de juicio afirmó que los seis sentenciados formaban parte de un grupo delictivo que mantenía

en zozobra al cantón Las Naves pues se habían asociado con la finalidad de cometer delitos tales como daños a bienes ajenos, intimidación, entre otros, e incluso, el daño a un centro de salud.

Imagen Nro.21 – Extracto testimonio del policía Darwin Vega Miniguano.

Sargento Wilmer Vera Lozano, encargado de la investigación, en esos partes se determinó que los ciudadanos aprehendidos realizaban reuniones para desalojar a la empresa minera, realizaban marchas y otro tipo de actividades que ponía en zozobra al cantón, zozobra porque causaban inestabilidad en instituciones públicas y privadas, impulsando el desalojo de la empresa minera, estuve presente como agente investigador en una manifestación donde atentaron contra la UPC de Las Naves, destruyeron un automóvil y bienes públicos, varias personas intervinieron, entre ellos estaban los presuntos dirigentes hoy procesados, en el numeral 4 del informe se estableció presuntos delitos como daño a bien ajeno, secuestro e intimidaciones.

Al contrainterrogatorio de la defensa de los procesados, dijo: Atentaron en contra de un Centro de Salud en Las Naves, realizaron daños a la infraestructura, daños materiales, no

Fuente: Sentencia en el Juicio Nro. 02334-2023-00052, p. 23.

A su vez, analizan el testimonio de Freddy Germán Vásconez Andrade y Carlos Enrique Guzmán, ciudadanos que habitan en el sector, quienes en la audiencia de juicio reconocieron plenamente a Ángel Rochina Rochina como la persona que amenazó de muerte a Julio Evangelio Robayo Andrade por apoyar a la minería responsable.

Imagen Nro. 22 – Extracto testimonio del señor Freddy Germán Vásconez Andrade.

ocupantes en el balde y justamente en el sector de El Congreso estaba también el señor Julio Robayo que llegaba, entraba a su finca, nos paramos a conversar y el señor Rochina paró el carro que venía con los acompañantes y le llamó la atención a don Julio Robayo, manifestando señor Robayo porque usted permite que la empresa minera ingrese a trabajar por la finca de él, no debe darles permiso a esta gente porque son perjudiciales para el medio ambiente, usted no debe darles permiso, entonces el señor Julio Robayo, manifestó es mi propiedad y yo tengo derecho en mandar en ella, entonces se molestó el señor Rochina, estaba acalorado las cosas y le amenazó, le dijo este está resabiado, no quiere hacernos caso y bajemosle hacer justicia, se bajó y quiso sacarle a la fuerza del carro, abrió la puerta a la fuerza y le jaló, pero no logró su objetivo, decía bajen ayudar a este tenemos de darle fuete porque solo así entienden a estos que no hacen caso, ahí nos reunimos más gente que estaban haciendo deporte y ya vieron el problema, entonces como que el señor vio que iba haber multitud, se retiró y le amenazó al señor diciendole cualquier rato nos encontramos por ahí y nos matamos, por ahí nos vemos en el camino, de los opositores antimineros conozco que se reúnen clandestinamente, no se sabe el

Fuente: Sentencia en el Juicio Nro. 02334-2023-00052, p. 14.

Imagen Nro.23 – Extracto testimonio del señor Carlos Enrique Guzmán.

puesto sacandoles a los de la empresa, lo unico que les conozco a ese grupo como antiminero, no andaba ese día pero se que anda en estos movimientos el señor Napoleón Yunapanta, de los otros amigos solo en las redes sociales les he visto al señor Díaz que no le conozco personalmente pero veo en las redes sociales que habla, que dice que hay que mandarles sacando a estos mineros y así sucesivamente, han dicho muchas cosas que atemoriza, seguido de ese mal momento que tuvimos con éste señor Rochina, quemaron una perforadora que estaban empleando los de la empresa minera para ver el suelo y construir el puente, que van o iban a construir, para ver si el terreno resiste, no avanzaron a terminar esa semana y dejaron para la próxima, ellos llegan, sabían que estaba esa máquina ahí y van a quemarla unas cincuenta o sesenta personas, nosotros estábamos viendo, pero como podíamos hacer nada si comenzaron a lanzar fuetes para que se aleje la gente, estaban en la camioneta piedras, con antifaces tapados el rostro, no se les podía conocer a más de los que se conocia por ser del sector no de la comunidad, en ese día la gente se sorprendió, los niños no querian ir a la escuela diciendo que vienen los antimineros con voladores ba corretearlkos, como vienen tapados la cara tienen miedo, estuvieron así casi un mes que los padres tenían que ir a dejar

Fuente: Sentencia en el Juicio Nro. 02334-2023-00052, p. 17.

Del análisis realizado por el Tribunal también se desprende que los testigos afirmaron que por las acciones que ejecutan el grupo de los sentenciados, la comunidad ha sufrido un impacto negativo ya que las personas vulnerables, niños y personas adultas tienen temor a que algo les pueda pasar o que sus cosas sean destruidas, porque se ha visto destrucción de vehículos, de maquinarias, que cuando se han asomado este grupo esporádicamente en camionetas, la gente se siente intimidada.

El Tribunal también analizó la prueba pericial que Fiscalía General del Estado presentó en la audiencia de juicio, así, con el testimonio de Luis Recalde Montero evidenciaron la existencia de las reuniones entre Ángel Lumbi y Ángel Rochina en la que se planificaban rutas y ataques a Curimining.

Imagen Nro.24 – Extracto testimonio del policía Luis Recalde Montero.

Realicé el primero de septiembre de 2022, por delegación del Fiscal de Las Naves, también la pericia de tráfico de llamadas telefónicas de entrantes y salientes por el delito de asociación ilícita, se realizó mediante el software I2 que es un software americano en el que se puede organizar gran cantidad de datos y desarrollar mediante este software el análisis telefónico mediante el tráfico de llamadas entrantes y salientes, la georreferenciación de las antenas, con fechas y horas determinadas, así mismo puedo manifestar que dentro de esta pericia se pudo determinar que los señores Ángel Lumbi, Ángel Rochina, Wilfrido Escobar, los abogados Evelyn Cabezas y otro nombre que no recuerdo, estos números telefónicos están abonados a los señores que acabo de mencionar y hay un tráfico de llamadas entrantes y salientes entre estos números telefónicos, se comunican entre sí, y hay unas antenas que se ubican en las vías Zapotal – Las Naves, otra en el Pasaje B que es un sector en la vía a Las Naves. Continúa

Fuente: Sentencia en el Juicio Nro. 02334-2023-00052, p. 7.

Analizaron el testimonio de la perito Maritza Poveda Jiménez quien realizó la pericia de transcripción de las reuniones que habían mantenido los sentenciados, en las cuales, conforme lo dijo la perito en la audiencia de juicio, se trataba el plan reservado que tenían preparado para ejecutar el desalojo violento de la compañía Curimining y comunicaban las diferentes rutas de acceso que existían para ingresar y apoderarse de las instalaciones de Curimining, haciendo énfasis en estas reuniones de que no querían que exista fuga de información para que ni la Policía Nacional, ni los trabajadores de Curimining se enteren.

Imagen Nro.25 – Extracto testimonio del perito Maritza Poveda Jiménez.

realicé es de 19 hojas, mal haria yo en tratar de interpretar estas 19 hojas por miedo a omitir alguna palabra de las que se encuentran en el informe, más sin embargo puedo hacer de una forma general de las intervenciones de los participantes en las que se refieren a concentraciones, a reunirse en diferentes lugares, con la finalidad de que se acerquen más comunidades, hablan también de comunidades que son de fuera de la provincia, de diferentes provincias, también hacen mención de tratar de llegar a las bases de las minas, indicando que existen varias vías de acceso entre las cuales se puede evidenciar Las Naves, Jerusalén, también hablan de llegar por la ruta del río, tratando de organizarse en ese lugar, hablan también de tratar de mantener esta conversación en reserva, que no quieren que exista fuga de la misma y por eso hacen un llamado incluso a las camionetas de movilización en ese momento con la finalidad de que no exista fuga de información. Continúa diciendo: Mi pericia

no era de identidad humana, mi pericia era de audio, video y afines, hablaba una de las personas intervinientes que cuando le ven las personas de Las Naves le tienen miedo y también habla de que ellos andan con boyeros y no se amedrentan ante nadie, incluso ante la policía ya que ellos son autoridad por los boyeros, algunos nombres son Luis Caiza, Luis Borja, Freddy también decían, no mencionaban el apellido. Acusación Particular: Se realizó la pericia en dos CDs, no hablan de campamento, hablan de bases, decían en las conversaciones que realizaban

Fuente: Sentencia en el Juicio Nro. 02334-2023-00052, p. 8.

También analizaron el testimonio de la perito Elizabeth Carrasco Guaycha quien fue la perito encargada de realizar la pericia de identidad humana en la cual, frente al Tribunal concluyó que las personas que aparecen en los videos incitando a unirse a la ciudadanía al plan que tenían preparado para cometer delitos en contra de la compañía Curimining, con el fin de conseguir su desalojo.

Imagen Nro.26 – Extracto testimonio del perito Elizabeth Carrasco Guaycha.

Realicé una pericia física humana que fue solicitada de la Fiscalía de acá, se trata sobre la comparación de imágenes que son remitidas bajo cadenas de custodio, son fotografías que en este caso Fiscalía dispuso se tome como elementos de comparación, los nombres de las personas no recuerdo, se hace una comparación cromática de las fotografías que se obtuvo de las evidencias, con las fotografías del Registro Civil, la morfología se refiere a la forma, es decir en las dos fotografías se va hacer un análisis de forma de la cabeza, de forma de los ojos, forma del rostro, nariz, labios y color, en este caso si las imágenes estaban a color se describen color de cabello, color de piel, en las conclusiones de un cotejo fisonómico se llega a una conclusión orientativa en la cual indica que las características de la fotografía, en los elementos dubitados que son los elementos remitidos con cadena de custodia tienen características similares a las fotografías que fueron remitidas del Registro Civil, los nombres

Fuente: Sentencia en el Juicio Nro. 02334-2023-00052, p. 10.

Los jueces también analizaron el testimonio del perito jurídico Cristhian Gallo Molina quien realizó un análisis profundo respecto a la diferencia entre la libertad de asociación y el delito de asociación ilícita, concluyendo que en el presente caso si existen elementos que permiten identificar que los límites de asociación establecidos por el Pacto de San José fueron superados por el grupo de procesados, pues sus acciones fueron violentas y delictivas.

Imagen Nro.27 – Extracto testimonio del perito jurídico Cristhian Gallo Molina.

que respecto de él no existen elementos suficientes para individualizarlo como autor. Acusación Particular: Para hablar de fines ilícitos de una asociación, hay que diferenciar el derecho a la asociación, cuando menoscaba bienes sociales derechos de las demás personas se sobrepasa el derecho a la asociación, Art. 98 de la Constitución, obra siempre para la inclusión

Fuente: Sentencia en el Juicio Nro. 02334-2023-00052, p. 22.

Esto guarda relación con el análisis efectuado al testimonio del agente Carlos Veloz Peñalosa quien ante el Tribunal de Garantías Penales dijo que los sentenciados estaban asociados para buscar el desalojo de la compañía Curimining, y que para conseguir su objetivo los sentenciados habían elaborado bombas caseras, cometido delitos de intimidación y daño a bienes particulares y públicos.

Imagen Nro.28 – Extracto testimonio del policía Carlos Veloz Peñalosa.

nuestro trabajo. El Sargento Wilmer Vera realiza los partes, en base de los cuales nosotros iniciamos las indagaciones, en sus partes señalaba que se estaban organizando para el desalojo de la empresa minera CURIMINING S.A., los miguelitos son unos objetos puntiagudos para pinchar los neumáticos de vehículos y estaban fabricando para ese fin, de las investigaciones realizadas se determinó que cometieron delitos de intimidación y daño a bienes, además se identificó a todos los procesados como participantes en los ilícitos mencionados,

Fuente: Sentencia en el Juicio Nro. 02334-2023-00052, p. 24

A su vez analizaron prueba científica, pues con el testimonio del perito médico legista Cristóbal Córdova Vilema corroboraron la realidad de lo expuesto por Wilmer Vera y Jesús Cunalata, pues fue el perito médico legista quien certificó que realizó los exámenes médicos legales a los policías agredidos determinando que presentaban lesiones de 10 y 08 días respectivamente.

Los jueces al momento de emitir su fallo también analizaron la prueba documental presentada por Fiscalía, la cual, sirvió como prueba para analizar los fines ilícitos que tenía esta asociación conformada por los seis sentenciados.

Por lo tanto, en virtud de las pruebas testimoniales, periciales y documentales presentadas durante los cuatro días de duración de la audiencia de juicio, los jueces arribaron a las siguientes conclusiones plasmadas en su sentencia, a través de la cual, dieron como probados los siguientes hechos:

Imagen Nro.29 – Extracto de los puntos resolutivos de la sentencia.

5.3. De la prueba analizada precedentemente se llega a la convicción de que las reuniones que lideraban los hoy procesados Ángel Luis Rochina Rochina, Carlos Napoleón Yunapanta Tocta, Luis Arnulfo Caiza Caiza, Luis Enrique Borja Andrade, Ángel Oswaldo Lumbi Lara y Mauricio Freddy Díaz Sánchez, quienes además participaron en marchas, concentraciones y más eventos por la defensa de la naturaleza y el agua y en contra de minería, de ahí que se autodenominaba antimineros, nunca fueron pacíficas, que por tanto siempre estuvieron en contra de la actividad minera, siendo su principal objetivo causar daño en las instalaciones y desalojar de forma violenta a la Compañía CURIMINING S.A., asentada en el cantón Las Naves, para lo cual cometieron ilícitos tales como, destrucción de la propiedad privada, tanto de las instalaciones de la empresa minera, así como en la propiedad de Julio Evangelio Robayo Andrade, intimidación a las personas que no compartían con su deseo de expulsar a la empresa minera y en general que no muestren adición a sus deseos de impedir esta actividad, lesiones debidamente probadas en juicio a los agentes policiales Jesús Wilfrido Cunalata Hinojoza y Wilmer Freddy Vera Lozano, cuyas lesiones han sido detalladas por el señor perito

juramento afirma y hace conocer al Tribunal que el 01 de octubre del año 2021, ingresaron a su propiedad sin su autorización varias personas, lideradas por Ángel Rochina, que entraron a la finca, que hicieron fuego, quemaron llantas, cortaron sus naranjas, guineos, que hicieron destrozos en su propiedad, esto porque permitió a la empresa minera para que pase con maquinaria por su propiedad, que estos ciudadanos andaban con boyeros, palos y que a los que no estaban de acuerdo con ellos sobre el expulsar a la empresa minera les metían garrote; todo lo cual corroboran además testigos presenciales de los actos delictivos cometidos por este grupo, así con los testimonios de Carlos Enrique Guzmán y Freddy Germán Vasconez Andrade.

5.4. Es importante referirnos a las circunstancias del hecho, a fin de determinar responsabilidades de acuerdo a los actos individualizados cometidos por cada uno de los hoy procesados; así tenemos que de la prueba de cargo y en análisis, se ha logrado justificar que en efecto las personas hoy procesadas, han agredido físicamente a los agentes policiales, han destruido bienes del Estado como un patrullero y puertas de la UPC Las Naves, que han atacado un Sub Centro de Salud, que han intimidado a quienes no estaban de acuerdo con su objetivo de desalojar a la compañía minera que realizaba su actividad lícita en el cantón Las Naves, provincia de Bolívar, para lo cual incluso ingresaron a la propiedad privada sin autorización y destruyeron un campamento, que planificaron el desalojo de la empresa a través de la violencia, para lo cual planificaron obstruir vías, destruir los neumáticos de los vehículos de la policía y militares y así evitar acudir al auxilio en el momento oportuno, habiéndose logrado determinar la acción específica individual de participación de cada uno de

Fuente: Sentencia en el Juicio Nro. 02334-2023-00052, p. 42 y 43.

e) Impugnación

No es una etapa propiamente del proceso penal, pues este concluye con la sentencia condenatoria o absolutoria emitida en la audiencia de juicio, sin embargo, conforme lo establece la Constitución de la República, el recurrir un fallo forma parte del derecho a la defensa que tiene cualquier ser humano.

En la actualidad los ya sentenciados presentaron el recurso de apelación. Lo que corresponde ahora es que los jueces de la Corte Provincial de Bolívar señalen la fecha para la audiencia de apelación. Hasta la fecha de emisión de este comunicado, esto no ha sucedido aún.

Dados los hechos, la situación que hoy se pone en conocimiento de la Relatoría Especial sobre la situación de las y los defensores de los Derechos Humanos dista mucho de las analizadas en los años 2018, 2019 y 2020 en México, Mongolia, Colombia y Perú, respectivamente.

En este caso en concreto las personas no han sido detenidas por la Policía Nacional mientras se encontraban ejerciendo su derecho a manifestarse pacíficamente. La investigación y juzgamiento no tuvo lugar en el marco de la ejecución del proceso de Consulta Ambiental. La investigación por el delito de asociación ilícita inició dos años antes del proceso de Consulta Ambiental. En el caso, el Tribunal Penal contrastó los hechos con las pruebas aportadas por la Fiscalía. Curimining, no inició el proceso penal con la presentación de una denuncia, sino que se adhirió al proceso penal seis meses después. Las personas sentenciadas no han sido privadas de la libertad, pues la sentencia únicamente se ejecutará después de que se agoten los recursos de apelación y casación que la ley ecuatoriana establece. Y finalmente, y lo más importante, las pruebas presentadas demostraron que se planificaba el cometimiento de delitos, planificación que incluso llegó a materializarse en tres ocasiones y en dos de ellas los delitos se perpetraron en contra de personas de la tercera edad.

Curimining es consciente de la gravedad de la situación que enfrentan las personas involucradas en este proceso que ha llevado cerca de tres años en resolverse y que continuará en apelación dado el recurso presentado por los sentenciados. Para Curimining el respeto a la ley ecuatoriana y a los principios internacionales que rigen a las actividades que actualmente lideran la transición energética, como es el caso de la minería, son pilares fundamentales de nuestra gestión. Y producto de ello hemos incorporado mecanismos internos de debida diligencia, como por ejemplo, los mecanismos de reclamos internos y externos, que fue incluido por la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) en un reciente informe titulado *Prácticas líderes, avances y desafíos pendientes de los mecanismos de reclamo de operaciones mineras en la región andina* como una de las siete empresas con operaciones en Ecuador que han incluido el mecanismo de atención de quejas y reclamos. Este mecanismo se encuentra a entera disponibilidad de toda la ciudadanía como una oportunidad para generar un diálogo.

7. SOBRE LOS PROCESOS DE DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS EJECUTADOS POR CURIMINING S.A Y LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS CON OCASIÓN DEL PRINCIPIO RECTOR NRO. 31

Curimining S.A. ha incorporado como una medida de debida diligencia interna un mecanismo interno de quejas y reclamos con arreglo al Principio Rector Nro. 31.

Este mecanismo permite receptar quejas y reclamos de personas internas de la empresa, como trabajadores y trabajadoras, como del público externo, tales como miembros de las localidades de influencia, proveedores de servicios, entre otros.

A través de este mecanismo, la empresa toma conocimiento de un asunto de malestar y actúa en función del procedimiento establecido. Los asuntos presentados a través de este mecanismo tienen que ser respondidos por el líder del área involucrado y si no es resuelto en el tiempo establecido, la máxima autoridad de la empresa toma conocimiento inmediato. En Curimining tomamos con mucha responsabilidad este mecanismo, por lo que es posible dirigir quejas o reclamos de manera anónima.

Curimining S.A. ha incorporado como una medida de debida diligencia interna un mecanismo interno de quejas y reclamos con arreglo al Principio Rector Nro. 31.

Este mecanismo permite receptar quejas y reclamos de personas internas de la empresa, como trabajadores y trabajadoras, como del público externo, tales como miembros de las localidades de influencia, proveedores de servicios, entre otros.

A través de este mecanismo, la empresa toma conocimiento de un asunto de malestar y actúa en función del procedimiento establecido. Los asuntos presentados a través de este mecanismo tienen que ser respondidos por el líder del área involucrado y si no es resuelto en el tiempo establecido, la máxima autoridad de la empresa toma conocimiento inmediato.

En Curimining tomamos con mucha responsabilidad este mecanismo, por lo que pone a disposición

Este mecanismo fue incluido por la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) en un reciente informe titulado Prácticas líderes, avances y desafíos pendientes de los mecanismos de reclamo de operaciones mineras en la región andina como una de las siete empresas con operaciones en Ecuador que han incluido el mecanismo de atención de quejas y reclamos. Este mecanismo se encuentra a entera disponibilidad de toda la ciudadanía como una oportunidad para generar un diálogo

Imagen Nro. 30 – Relación de operaciones mineras con los MQR en Ecuador.



CUADRO 14: RELACIÓN DE OPERACIONES MINERAS CON LOS MQR EN ECUADOR

EMPRESA	PROYECTO	ETAPA	MECANISMO DE ATENCIÓN A QUEJAS Y RECLAMOS
Lundin Gold Inc.	Fruta del Norte	Operación	Sí
Ecuacorriente	Mirador	Operación	No hay información pública
Adventus Mining Corporation y Curimining	Curipampa	Exploración	Sí
Anglo American	Pegasus	Exploración	Sí
Atico Mining Corporation	La Plata	Exploración	No hay información pública
Aurania	Ciudades Perdidas	Exploración	No hay información pública
BHP	Tarqui	Exploración	Sí
Cornestone ¹⁰⁹	Bella María y Vetas Grandes	Exploración	No hay información pública
Corriente Resources Inc.	San Carlos Pantaza	Exploración	No hay información pública
Ecuagoldmining S.A.	Río Blanco	Exploración	No hay información pública
Fortescue	Concesión Santa Ana	Exploración	Sí
Grupo México	Ruta de Cobre	Exploración	No hay información pública
INV Metals INC.	Loma Larga	Exploración	No hay información pública
Newcrest	Caña Brava en sociedad con Cornestone	Exploración	Sí
Lumina Gold Odin Mining & Exploration	Cangrejos	Exploración	Sí
Solaris Resources	Warintza	Exploración	No hay información pública
SoIGold	Cascabel	Exploración	No hay información pública

Fuente: Elaboración propia sobre la base de información recopilada de fuentes oficiales¹¹⁰, entrevistas e información pública de las empresas. En el caso de las empresas que tienen proyectos en exploración se mencionan a los más importantes. Hay una serie de proyectos en esta etapa que se están desarrollando en asociación de más de una empresa o a través de subsidiarias.

Fuente: Informe GIZ, Prácticas líderes, avances y desafíos pendientes de los mecanismos de reclamo operacionales mineros en la región andina, 2022.

Adicionalmente, CURIMINING ha desarrollado diversos mecanismos que propenden a fomentar la participación de las personas en asuntos ambientales durante la construcción y operación del proyecto, de forma independiente y con el acompañamiento de prestigiosas instituciones académicas del país. También ha impulsado la creación de los Acuerdos de Desarrollo Comunitario Participativo (ADECOP) que tienen como fin acordar en conjunto con las localidades de influencia directa e indirecta del proyecto acciones para el desarrollo comunitario.

8. SOBRE LA NO VINCULACIÓN SOCIETARIA, COMERCIAL O DE OTRO TIPO CON LA COMPAÑÍA MINERA LA PLATA S.A

Tal como está redactada la comunicación AL OTH 65/2024 y AL OTH 67/2024 se presume que entre LA PLATA S.A y CURIMINING S.A existe una suerte de vinculación societaria,

comercial o accionarial. Esta vinculación es equívoca, pues CURIMINING S.A. no tiene relación corporativa o societaria con LA PLATA S.A.

En la comunicación se señala que el vínculo entre ambas empresas se establece por tener a una empresa prestamista en común, TRAFIGURA PTE LTD. Sin embargo, es pertinente aclarar que ADVENTUS MININING CORPORATION y consecuentemente CURIMINING S.A., no tienen relación con TRAFIGURA PTE LTD debido a que ha pagado completamente la deuda adquirida que ascendía a un valor aproximado de USD \$6.3 Millones.

El pago completo de la deuda con Trafigura PTE Ltd fue anunciado públicamente mediante un comunicado de prensa de 30 de mayo de 2024⁴¹.

⁴¹ Comunicado de prensa: Adventus Completes Full Repayment of Credit Facility to Trafigura, disponible en: <https://adventusmining.com/adventus-completes-full-repayment-of-credit-facility-to-trafigura/>